

MEMORANDO



Radicado No: 202253300000002353

Para: YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional putumayo

Asunto: SOLICITUD DE TRÁMITE CONTRACTUAL, MODALIDAD OTRAS FORMAS
DE ATENCIÓN SACÚDETE. ID 142969

Fecha: 27-01-2022

Cordial saludo.

Con toda atención me permito solicitar amablemente adelantar el trámite para el contrato de aporte con la Fundación ONG La Red "Cuyo objeto es: "Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía."

De acuerdo con los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	ID SITCO
FUNDACION ONG LA RED	821001831-7	142969

Por su atención y comprensión muy agradecida, me suscribo de usted deseándole éxitos en sus labores diarias.

Cordialmente,



ERICKA LISETT FIGUEROA QUINAYAS
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Regional Putumayo

Proyecto: Karen Yulieth Diaz Lopera -Enlace Técnico Adolescencia y juventud_ *Putumayo*

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 1 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

Área solicitante: Grupo de Asistencia Técnica ICBF Regional Putumayo

Responsable del área solicitante: Ericka Lisett Figueroa Quinayas, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Objeto: “Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía”.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) “Cecilia de la Fuente de Lleras” es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. Adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011.

Que el Instituto desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) puesto que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que la Ley 1098 de 2006 establece que la misión del Instituto es promover el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Que la Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 el Sistema Nacional de Bienestar Familiar “es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal”.

De manera complementaria, la Ley 1622 de 2013, Estatuto de Ciudadanía Juvenil, define en su artículo 5 a la persona joven como: “toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía”. Estas normas tienen como finalidad instar a las entidades Estatales a promover acciones y adoptar políticas públicas orientadas a la garantía de los derechos y el fortalecimiento de capacidades para la inclusión social de la adolescencia y la juventud; así como

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 2 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

establecer marcos institucionales para garantizar a la adolescencia y juventud el ejercicio pleno de la ciudadanía; y crear instancias y rutas de atención que contribuyan a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pacífica e intercultural. El artículo 17 de la Ley 1622 de 2013 definió competencias para la nación en materia de orientación, coordinación y ejecución de políticas públicas que garanticen los derechos de los jóvenes y el acceso con calidad y equidad a la oferta del Estado. El artículo 22 de la mencionada Ley creó el Sistema Nacional de Juventudes con el objeto de lograr el reconocimiento de la juventud como actor estratégico de desarrollo mediante, entre otros, "(...) la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y los jóvenes". A su vez, el artículo 5 del Decreto 879

A su vez, el artículo 5 del Decreto 879 de 2020, que modificó el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, creó la Dirección de Adolescencia y Juventud y dispuso que sus funciones serían, entre otras, las siguientes: "(...)1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. [...] 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones" (negrilla fuera del texto). Como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF es la encargada de liderar los planes y programas relativos a adolescencia y la juventud para encaminarla hacia la promoción y prevención de sus vulneraciones dentro de una perspectiva de sujetos titulares de derechos. Para ello, cuenta con la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete que tiene por objetivo desarrollar acciones para la promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes, la prevención de vulneraciones específicas, desde un enfoque territorial, que respondan a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para la protección de los derechos de la adolescencia y la juventud. Por lo tanto, las acciones de la modalidad incorporan un diseño temático y metodológico especializado para atender las alertas, requerimientos, solicitudes de las regionales ICBF, entidades territoriales, administrativas y/o judiciales, así como a los resultados de análisis estadísticos sobre las afectaciones que ocurren en los territorios priorizados sobre los derechos de la adolescencia y la juventud. Esto se complementa con la estructuración participativa de mensajes movilizadores y contenidos pedagógicos que aprovechan los recursos de las comunicaciones y las nuevas tecnologías en toda su amplitud y diversidad, como herramientas para promover transformaciones culturales y sociales necesarias para materializar los derechos de la adolescencia y la juventud en escenarios de corresponsabilidad, para finalmente medir la efectividad de la intervención en sus participantes en términos de cambio de conocimientos, aptitudes y comportamientos de los participantes y de minimizar los riesgos y potencializar los determinantes sociales identificados en el territorio. Bajo esta perspectiva se busca generar acercamientos con adolescentes y jóvenes en situación de riesgo y amenaza de vulneración para hacer prevención de modo inspirador, asertivo y transformador, fomentando en cada adolescente y joven la construcción de proyectos de vida lejos de las dinámicas locales que los exponen a riesgos. La modalidad procura la construcción o el fortalecimiento de entornos que promuevan la capacidad de agencia, resiliencia y respuesta de los diferentes actores que son corresponsables de la protección integral (madres y padres de familia, cuidadores, líderes comunitarios, constructores de política y tomadores de decisiones, medios de comunicación, funcionarios a nivel territorial, autoridades administrativas, autoridades propias, entre otros) como garantes de la protección y el desarrollo integral. Las actividades

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 3 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

realizadas en el marco de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete materializan la prestación del servicio de bienestar familiar, el cual ha sido definido en el artículo 3 del Decreto 936 de 2013 así: “conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (...)”. A través de las actividades de promoción y prevención se busca fortalecer las capacidades protectoras de los entornos en donde se desarrollan los adolescentes y jóvenes. Se pretende también disminuir las vulnerabilidades y reforzar las capacidades individuales, para la toma de decisiones.

La Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete pretende promover acciones desde la línea de la promoción de derechos y prevención de riesgos asociados con las violencias que inciden de manera relevante en el desarrollo de la adolescencia y la juventud, reconociendo las interrelaciones y complejidades en las causas y determinantes sociales. Lo anterior implica acompañar a los participantes en diferentes entornos de su vida de forma integral con el fin de prevenir: (1) el embarazo en la adolescencia (2) las violencias basadas en género (violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial, violencia psicológica, física, económica y feminicidio). (3) el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados; (4) el uso y consumo de sustancias psicoactivas. Lo descrito busca dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1137 de 1999, en el sentido en que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado que se presta a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Este servicio tiene como fines promover la integración y realización armónica de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, y proteger al niño, niña y adolescente y garantizarle sus derechos. Con esta modalidad se aporta también desde las competencias misionales del ICBF al cumplimiento del CONPES 3918 Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, de manera particular a los siguientes objetivos: • Objetivo 3 - Asegurar vidas saludables y promover bienestar para todos en todas las edades: por medio de acciones de formación, educación e información que promueven la salud mental, el bienestar, hábitos de vida saludable, y la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos. Con ello se quiere prevenir muertes de adolescentes y jóvenes por lesiones auto infligidas intencionalmente, la prevención del uso indebido de estupefacientes, el consumo nocivo de alcohol y el embarazo no deseado en la adolescencia. • Objetivo 4 - Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos: con procesos de transformación de estereotipos de género y relaciones desiguales, para contribuir al cambio de actitudes favorables y cambios de comportamiento social de los individuos y las comunidades. Así mismo, de manera complementaria al sistema educativo formal, busca desarrollar habilidades e información para reafirmar la autonomía, el uso adecuado del tiempo libre, el pensamiento crítico, la ciudadanía, la comunicación de ideas y opiniones, la creatividad, el razonamiento, la dimensión espacial y aportar al cierre de barreras de acceso y conocimiento tecnológico. • Objetivo 5 - Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas: buscando incidir en políticas y acciones comunitarias que permitan poner fin a todas las formas de discriminación contra las adolescentes y jóvenes, la prevención de la trata y la explotación sexual comercial, la violencia física y el matrimonio forzado. • Objetivo 8 - Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos: articulando oportunidades para el empleo, el emprendimiento, la formación y capacitación de adolescentes y jóvenes en el marco de la legalidad. • Objetivo 10 - Reducir la desigualdad en los países y entre ellos: promoviendo la inclusión social, con oportunidades para que adolescentes y jóvenes construyan proyectos de vida sostenibles en el marco de la legalidad que les permitan acceder a mejores condiciones de vida. • Objetivo 16 - Paz, Justicia e Instituciones Sólidas: con acciones que permitan erradicar el maltrato, la explotación, la trata, la tortura, la violencia interpersonal, los delitos cometidos por adolescentes y todas las formas de violencia contra los niños y las niñas. De la mano con lo anterior, con esta modalidad se aporta el cumplimiento de los alcances establecidos en los siguientes documentos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 4 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

CONPES: • CONPES 3904 - Plan para la Reconstrucción del municipio de Mocoa con niñas, niños y adolescentes atendidos en programas de promoción y prevención. • CONPES 3944 - Estrategia para el Desarrollo Integral del Departamento de La Guajira y sus pueblos indígenas con la implementación de estrategias para la prevención del embarazo en la adolescencia y número de adolescentes y jóvenes atendidos en programas de prevención de riesgos específicos. • CONPES 3950 - Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela a Colombia, con adolescentes migrantes desde Venezuela atendidos y a través de campañas de promoción y sensibilización para el reconocimiento y garantía de derechos, inclusión social y participación de los NNA, y familias migrantes desde Venezuela. • CONPES 3992 - Estrategia para la Promoción de la Salud Mental en Colombia, con adolescentes y jóvenes atendidos en el programa para prevenir riesgos y vulneraciones potenciando sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida y entidades asistidos en prevención de conducta suicida y entidades asistidos en prevención de consumo de sustancias psicoactivas.

Que la convención de los Derechos del Niño de 1989 fue el instrumento normativo internacional que reconoce a través de sus 54 artículos la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que están obligados a implementar los países miembros. Colombia adoptó la convención mediante la Ley 12 de 1991 y dentro de sus cuatro principios fundamentales se encuentra “El principio del interés superior del niño o niña”, definido como el “conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores”. A su vez, la Constitución Política de Colombia incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 44 al indicar que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (...)”. Lo hace también en el artículo 45 de la carta magna al establecer que: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

Que de este marco de constitucionalidad se desprende el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que en su artículo 2 determina como objeto “establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado”. Así mismo, en el artículo 11 de dicha ley dispone que: “El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes”.

Que, en este marco, se aprobó la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA 2018-2030) en el Consejo Nacional de Política Social 3918 el 15 de marzo de 2018, la cual tiene por objeto: “Generar las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades con equidad e incidencia de las niñas, los niños y los adolescentes en la transformación del país”. En ella se establecieron las realizaciones o condiciones y estados que materializan los derechos en la vida de cada niña, niño y adolescente, y que existen en la interacción con los entornos por los que niñas, niños y adolescentes transitan y se desarrollan. Por tanto, las realizaciones se transforman y adecúan de acuerdo con las particularidades de cada sujeto y su trayectoria, sucesos vitales, transiciones y efectos acumulativos en su curso vital. Determinando las siguientes realizaciones como parte de la política antes mencionada:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 5 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

- Cada niña, niño y adolescente cuenta con una familia que le acoge y acompaña en su desarrollo, junto con los padres, redes y organizaciones sociales y comunitarias.
- Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición.
- Cada niño, niña y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía.
- Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad.
- Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.
- Cada niño, niña y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones y decide sobre todos los asuntos que le atañen.
- Cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento.
- Cada niña, niño y adolescente construye su sexualidad de manera libre, autónoma y responsable.

Que así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad propone en el apartado número 3 "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados", literal A: "Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", (...) "crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia" estableciendo como objetivo 2 "la ampliación de la atención integral de la primera infancia a la niñez y a la adolescencia, mejorando la focalización y consolidando los proyectos de vida".

Que adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 plantea que: "El ICBF fortalecerá su misión de proteger integralmente a la niñez, al consolidar los programas y acciones que busquen su desarrollo integral y la configuración de proyectos de vida en el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos. Los programas de atención a la infancia y la adolescencia serán rediseñados para armonizar sus objetivos con los objetivos de la PNIA; además incorporarán metodologías innovadoras, creativas y flexibles; buscarán el fortalecimiento de capacidades, habilidades para la vida y competencias ciudadanas; considerarán la movilización social y sensibilización de comunidades; y vincularán expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones, entre otras."

Que, por su parte, la Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 4, como principios para garantizar el ejercicio de la ciudadanía juvenil entre otros "(...)11. Innovación y el aprendizaje social. La actuación del Estado en materia de juventud debe incorporar como base para la construcción de las políticas de juventud la innovación permanente, el aprendizaje social, la experimentación y la concertación". (...). 13. El interés juvenil. Todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta. 14. Participación. La población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales".

Que, en este mismo sentido, el artículo 8 de la citada Ley señala medidas tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 6 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país, dentro de las cuales se relacionan las siguientes Medidas de Promoción: “1. Establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales. 2. Diseñar e implementar programas de fomento al emprendimiento para la creación de empresas en diversos sectores por parte de las y los jóvenes, facilitando el acceso a crédito, capital de riesgo y capital semilla. Y con acompañamiento especial de las diferentes entidades estatales. 3. Desarrollar programas de capacitación para que las personas jóvenes adquieran conocimientos y destrezas, en el campo de la formulación y ejecución de proyectos productivos. (...)”

Que el ICBF fortalecerá sus programas para la infancia y adolescencia, los cuales tendrán una visión de desarrollo naranja, es decir, centrados en el descubrimiento y desarrollo de talentos o vocaciones. Estos estarán en armonía con la jornada única, tendrán enfoque diferencial, y componentes de prevención de vulneraciones y fortalecimiento familiar. Así mismo, el ICBF buscará que estos sean permanentes a lo largo del curso de vida y estén diseñados de acuerdo con el escenario no convencional anteriormente definido” (subrayado fuera de texto original).

En este sentido, se plantean estrategias encaminadas a atender de manera diferenciada a grupos étnicos para conseguir una política social moderna para la equidad de estos grupos; apoyar su desarrollo cultural; fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica; atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras. Adicionalmente, se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022)

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atiende a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenqueros y Rrom; El enfoque diferencial étnico tiene que ver con la diversidad que se manifiesta en la singularidad y a la vez en la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y sociedades que contribuyen a la riqueza de la humanidad. Es fuente de innovaciones, de creatividad y de mantenimiento de la necesaria diversidad biológica.

El derecho a la autonomía y al gobierno propio con el que cuentan los grupos étnicos, implica que toda política pública debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen, por lo que la Constitución Política de Colombia de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la OIT, parte VI, definen el derecho fundamental que estos grupos tienen a la consulta previa, de modo que la concertación favorezca el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades según su proceso histórico y su cultura.

En el marco de lo anterior, la Dirección de Adolescencia y Juventud a través de la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE, para la **vigencia 2022**, agotó un proceso de planeación estratégica para la formulación de proyectos, encaminados a corroborar y verificar las condiciones vigentes de la adolescencia y la juventud en las diferentes regiones del país, en lo relativo a la situación de garantía, promoción y protección de sus derechos, contando con la participación de las Direcciones Regionales del ICBF. Esto, con el propósito último de consolidar fuentes de información fidedignas que permitan desarrollar ejercicios de focalización de forma acertada, realista y diferenciada.

La modalidad como se mencionó anteriormente desarrolla acciones para la promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes, la prevención de vulneraciones específicas, desde un enfoque territorial, que responden a situaciones y contextos de alto riesgo o de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 7 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para la protección de los derechos de la adolescencia y la juventud. Por lo tanto, las acciones de la modalidad se centran en 20 regionales ICBF, que cuentan con territorios específicos en los que los índices de riesgo de dichas temáticas son predominantes y para los que requiere una metodología, diseño temático y metodológico especializado para atender las alertas presentadas en dichos territorios.

1.2 Descripción de la necesidad:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, para la Dirección de Adolescencia y juventud del ICBF y para la Dirección Regional Putumayo, es importante y necesario contar con aliados que contribuyan a la prevención de vulneración y promoción de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Colombia, con sensibilidad respecto a aquellos fenómenos particulares que se manifiestan con mayor frecuencia en los territorios y regiones específicas. Las acciones encaminadas a estos propósitos requieren necesariamente de metodologías innovadoras, flexibles y pertinentes para la adolescencia y la juventud de aquellos contextos específicos, las cuales deben, en el mismo objetivo, contribuir de manera permanente a la construcción de proyectos de vida alejados de las circunstancias que se constituyen en riesgo para ellos y ellas.

En ese orden, la Regional Putumayo buscan consolidar escenarios de transformación social a través de estrategias y metodologías innovadoras basadas en el arte, la cultura, el deporte y las comunicaciones, por ejemplo, como herramientas para la vinculación de Adolescentes y Jóvenes a nuevas formas de relacionamiento y desempeño social basadas en la comunicación asertiva, la sana convivencia y la construcción de paz desde el respeto por la diversidad y los derechos individuales y colectivos. Todo esto enmarcado en el interés particular del presente contrato, el cual atiende a la misionalidad preventiva de ICBF frente a los fenómenos específicos del reclutamiento, los cuales figuran en los territorios focalizados de forma no exclusiva, pero sí crítica y prominente, tal y como se explica a continuación.

A su vez, la focalización de la oferta relacionada con la estrategia Otras Formas de Atención Sacúdete, sobre el riesgo específico de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual en contra de adolescentes y jóvenes, contempló diversos factores que sugieren la necesidad de generar alternativas de intervención que favorezcan la construcción de entornos protectores, como son las alertas tempranas emitidas principalmente por de la defensoría del pueblo que, exhortan al ICBF a desarrollar y movilizar acciones respecto al riesgo de reclutamiento, uso y utilización, se contemplaron las iniciativas POGOs¹ del pilar 8 de reconciliación georreferenciadas desde municipios PDET las cuales señalan la necesidad de contar con acciones encaminadas a la mitigación del riesgo de reclutamiento, uso y utilización y de igual forma se tuvo en cuenta la focalización realizada mediante análisis de información por parte del Observatorio de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, a fin de categorizar en grupos de riesgo, aquellos municipios que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad frente al riesgo de reclutamiento. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la priorización estratégica de los territorios que requieren una atención en materia de prevención de reclutamiento, uso y utilización que permita la optimización de la oferta institucional.

De acuerdo con lo anterior se tomaron en cuenta los siguientes grupos de clasificación:

Nivel Superior Alto: Según en el manual de instalación territorial de rutas de prevención este nivel se refiere a características de

¹ Planes Operativos de Gestión Social.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 8 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

aquellos municipios que históricamente han tenido presencia de grupos delictivos organizados, además de actividades económicas como cultivos de uso ilícito, minería ilegal, y se georreferencian como rutas y/o corredores de tráfico ilegal. En esta clasificación se encuentran los municipios de **Puerto Asís** y **Puerto Guzmán** en el departamento de Putumayo.

De otra parte, se tuvieron en cuenta las **alertas tempranas 38 de 2018, 40 de 2019 y 01 de 2021**, donde se exponen recomendaciones en favor de la prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La oferta programática de ICBF sobre la prevención de reclutamiento, uso y utilización está orientada al fortalecimiento de las capacidades de adolescentes y jóvenes para que, en primera medida puedan reconocer sus derechos y ejercerlos a fin de facilitar herramientas que les permitan identificar factores de riesgo, y la toma de decisiones en la construcción de sus proyectos de vida.

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que, al interior del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Putumayo, Grupo de Asistencia Técnica, se adelanten actividades de promoción de los derechos y prevención del riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años el marco de la modalidad "OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE". Por lo tanto, para los municipios de Puerto Asís y Puerto Guzmán en el Departamento de Putumayo, y el número de cupos a atender es, 200 Adolescentes y Jóvenes de 14 a 28 años así:

MUNICIPIO	TEMATICA	TOTAL CUPOS
PUERTO ASIS	Reclutamiento/delito	100
PUERTO GUZMAN	Reclutamiento/delito	100
TOTAL:		200

El ICBF Regional Putumayo promoverá los derechos de la adolescencia y la juventud, para prevenir las situaciones que ponen en riesgo la garantía de los mismos y generar oportunidades para el desarrollo de sus proyectos de vida que, aporten al desarrollo personal de los y las adolescentes y jóvenes, así como de sus entornos próximos.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

"Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía."

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 9 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta treinta (30) de julio de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3 Lugar de ejecución: Los municipios de ejecución serán Puerto Asís y Puerto Guzmán.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa, Putumayo, con dirección Avenida San Francisco Calle 14 No.9-100 del Municipio de Mocoa, Putumayo.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelantó se denominará: Contrato de Aporte.

Es así como para efectos de brindar atención a través del servicio público de bienestar familiar de la modalidad “Otras Formas de Atención Sacúdete”, el Manual de Contratación del ICBF, establece en su numeral 1.2.2 respecto del Contrato de Aporte lo siguiente: “(...)De conformidad con el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, los cuales tienen como objetivo que el instituto se obligue a proveer a una institución de utilidad pública o social los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 de 2015, el ICBF podrá celebrar los contratos de aporte de que trata el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos, sólo cuando no sea posible la suscripción con éstas, podrá contratarse con personas naturales de reconocida solvencia moral. (...)”

Ahora bien, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente:

“Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 10 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia”.

“En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.

Bajo este fundamento jurídico, se dará aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y en el artículo 125 del Decreto Reglamentario

2388 de 1979 compilado en el artículo 2.4.3.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, se creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades sin ánimo de lucro.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar “Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía” corresponde a:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 11 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

- a) Banco Nacional de Oferentes del ICBF. _____
- b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF. X
- c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF. _____

Por otra parte, el Manual de Contratación del ICBF, en el Título 4, numeral 4. *RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE*, establece que “El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral”.

En el Numeral 4.4 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA, establece que “En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.”

En este sentido es preciso indicar que el contrato de aporte que se derive se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, a sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen, adicione y/o complementen y al marco legal especial del contrato de aporte ya referenciado para la prestación del servicio público de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: 94132001

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (**\$274.753.908.00**) M/CTE, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

- 1. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$259.201.800.00) M/CTE, como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios
- 2. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la Entidad contratista, por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$15.552.108) Mda. Cte
- 3. Los aportes de contrapartida que realizará la Entidad contratista, No aplica

PARAGRAFO PRIMERO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por EL ICBF y los aportes de contrapartida (cuando aplique) y de los valores técnicos agregados, por parte del CONTRATISTA serán verificados, avalados y aprobados por el supervisor del contrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 12 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
28522	24-01-2022	153	C-4102-1500-21-0-4102045-02-00-153 Apoyo para el desarrollo de los proyectos de vida para adolescentes y jóvenes	PROPIOS	DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 259.201.800.00)	\$ 259.201.800.00

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Implementar la modalidad "Otras Formas de Atención Sacúdete" que promueve los derechos y previene riesgos tales como el embarazo en la adolescencia, las violencias basadas en género (violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial, violencia psicológica, física, económica y feminicidio), el reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados, el uso y consumo de sustancias psicoactivas; en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía.

La modalidad como se mencionó anteriormente desarrolla acciones para la promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes, la prevención de vulneraciones específicas, desde un enfoque territorial, que responden a situaciones y contextos de alto riesgo o de emergencia que requieren una atención diferenciada, fortaleciendo factores protectores y mitigando factores de riesgo para la protección de los derechos de la adolescencia y la juventud. Por lo tanto, las acciones de la modalidad se centran en 20 regionales ICBF, que cuentan con territorios específicos en los que los índices de riesgo de dichas temáticas son predominantes y para los que requiere una metodología, diseño temático y metodológico especializado para atender las alertas presentadas en dichos territorios

En este sentido, la dirección Adolescencia y Juventud con la Dirección de Contratación mediante Memorando No. Radicado No: Radicado No: 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021, imparte orientaciones con asunto "ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD "OTRAS FORMAS DE ATENCION SACÚDETE" A TRAVÉS DEL NUMERAL 4.4 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF"; con las siguientes recomendaciones para la selección de contratistas que implementarán la modalidad "Otras Formas de Atención Sacúdete".

Así las cosas, para la selección de la entidad administradora del servicio que operará la modalidad deberá cumplir los criterios de verificación y selección que a continuación se detallan:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 13 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

6.1 Criterios de Verificación:

A) REQUISITOS JURÍDICOS

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.
- Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

(i) Mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

(ii) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.

(iii) Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 14 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

(i) En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

(ii) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), el cual debe estar actualizado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.
- Formato de Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales -Contratista, firmado por el representante legal.
- Pantallazo que evidencie como contratista como proveedor del ICBF.
- Pantallazo como proveedor en el SECOP II. La entidad para contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota. En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 15 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

B) REQUISITOS FINANCIEROS

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

- a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

- b) Para las entidades que se no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros, certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019.
- Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el contador público o revisor fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del contador público o revisor fiscal, según corresponda.
- Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 16 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

Nota. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- 1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.
- 2) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
- 3) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
- 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- 5) Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que prepara y suscribe los estados financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

Nota. Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota. La información financiera solicitada no será objeto de verificación documental si no aportan todos los documentos solicitados en este numeral.

Nota. La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

- 1) Estructura de los Estados Financieros.
- 2) Ecuación contable donde el Activo es igual a Pasivo más el Patrimonio.
- 3) Utilidades negativas (si su estado de resultado presenta utilidades negativas se les dará el criterio a estos estados financieros de NO CUMPLE con el requisito financiero).
- 4) Firmas de los estados financieros, certificación del contador y dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 17 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

- 5) Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
- 6) La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
- 7) Fechas de las certificaciones y el dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
- 8) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
- 9) La comparabilidad de los estados financieros – cuando aplica y cuando no.

indicadores de capacidad financiera y operativa

Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70

SMMLV 2018: \$ 781.24285

SMMLV 2019: \$ 828.116

SMMLV 2020: \$ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación de los indicadores

Capital de Trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del invitado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Índice de Liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el invitado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Nivel de Endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el invitado. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrán en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 18 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45	106.630

que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de trabajo} \div 0,26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 19 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

C) REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia en atención a adolescentes y/o jóvenes y/o familias y/o comunidades:

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo dieciocho meses (18) meses de experiencia certificaciones de contratos cuyos objetos estén directamente relacionados con:

- Proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada la cual debe ser de al menos (6 meses)
- Desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo a lo establecido en numeral 3.2 del manual operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años, deberán ser relacionadas en el Anexo 6 - Formato Experiencia.

Nota: No se tendrán en cuenta las experiencias cuyo objeto sea la prestación del servicio público de educación formal definidas en la Ley 115 de 1994, inclusive si en el marco de este servicio se realicen acciones de prevención de riesgos específicos. Asimismo, no será tomada en cuenta la experiencia en el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de procesos administrativos de restablecimiento de derechos o de primera infancia.

Condiciones para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia el contratante deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados, dentro de los últimos años (8) años, anteriores de la invitación a presentar oferta para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.
- b) El valor de cada contrato certificado deber ser mayor al 10% del valor presupuesto establecido en el numeral 1.6 de este

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 20 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

memorando (valor del aporte del ICBF), expresado en salarios mínimos legales mensuales legales vigentes del año en que terminó el contrato.

- c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar.
- e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
- h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
- i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
- j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

D) REQUISITOS TÉCNICOS

Las entidades convocadas deberán entregar una propuesta técnica que contemple como mínimo los siguientes puntos:

1. Propuesta técnica presentada en el formato contenido en el Anexo 7 – Formato propuesta técnica OFA, que incluya la presentación del proyecto, sus objetivos y alcances, lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitan comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir, descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad descritos en el Manual Operativo según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales, el desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, talento humano mínimo requerido, propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato e información de la entidad invitada, esta(s) propuesta(s) deberá(n) socializarse con la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud de la Sede de la Dirección General, para su concepto, con el fin de establecer que se adecúe a lo descrito en el Manual Operativo, quienes en paralelo con la revisión regional realizarán la validación correspondiente en los tiempos estipulados (Máximo dos (2) días hábiles, prorrogables hasta por un (1) día hábil más).

Nota 13. Cuando el interesado desee hacer aportes en talento humano no asociado directamente a la prestación del servicio, como puede ser contador, asesor legal, auxiliar contable, entre otros, la valoración de este aporte será tenido en cuenta como valor de los aportes del contratista, pero no como Valor Técnico Agregado del proceso de evaluación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 21 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

2. Presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico agregado presentado en el formato contenido en el Anexo 8 – Formato modelo presupuesto entregado por el ICBF.

El valor técnico agregado deberá estar destinado a algún o algunas de las siguientes acciones y rubros:

- Dotación adicional que permita desarrollar los componentes de la modalidad.
- Cualificación del talento humano vinculado para la implementación de la modalidad.
- Vinculación de talento humano adicional destinado al fortalecimiento del proceso de atención previo análisis y verificación por parte de la supervisión teniendo en cuenta la particularidad del proyecto a desarrollar.
- Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes. - Ampliación de cobertura o días de atención. - Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para de la modalidad. - Aporte de recursos propios en dinero para financiar parcialmente el valor total del cupo fijado por parte del ICBF.

6. 2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ponderará a las entidades que haya cumplido con los criterios de verificación. Esta verificación se realizará contra certificaciones distintas a las presentadas para los requisitos de verificación.

Por lo tanto, una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumplió(eron) con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Mayor experiencia técnica (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación: 30 puntos.
2. Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades de siglo XXI o 4.0: 30 puntos.
3. Mayor Experiencia (expresada en número de meses) en el territorio en el cual se ejecutará el contrato para operar la modalidad conforme a las experiencias acreditadas para los puntos anteriores: 20 puntos
4. Mayor porcentaje de valor técnico agregado adicional: 20 puntos.

Nota 1: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben ser distintas a las presentadas en para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3. Requisitos de experiencia.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección no son susceptibles de subsanación.

- Experiencia técnica total en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 22 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; se otorgará el mayor puntaje al invitado que acredite más experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia específica en las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 23 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

X = 18

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0.**

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 24 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- Experiencia en el territorio al cual se presentó para operar la Modalidad**

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos; este puntaje se otorgará a los invitados que acrediten mayor experiencia en términos de meses en:

- En el desarrollo de programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación enviada o
- En programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del Siglo XXI o 4.0.

Se otorgará el puntaje total del criterio, al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en el departamento de cobertura de la regional donde se ejecutará el contrato, entre las dos categorías enunciadas. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10	
Entidad B	8	
Entidad C	6	

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica en el territorio entre las dos categorías es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 25 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 20) / 10$$

$$X = 16$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 20) / 10$$

$$X = 12$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 12 puntos.

- Porcentaje de valor técnico agregado adicional**

Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un cinco (5%) por ciento como valor técnico agregado sobre el total de los aportes del ICBF. El valor técnico debe ser en efectivo o en especie (el cual debe estar valorado en efectivo), estar enmarcado en las líneas mencionadas en el numeral 2.1.4. del presente memorando, y deberá siempre tener relación directa con la prestación del servicio objeto del contrato.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el cual se otorgará al invitado que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional al mínimo establecido (5%). Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	% de valor técnico agregado manifestado	% valor técnico agregado mínima requerida	% de valor técnico agregado adicional
Entidad A	5%	5%	0
Entidad B	6%	5%	1%
Entidad C	5%	5%	0

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 26 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

En la anterior tabla se presenta la relación de las mismas tres entidades de los ejemplos anteriores, con la intención de contrapartida manifestada. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo cinco por ciento (5%), pues este es un requisito técnico. En el ejemplo, la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la Entidad B, pues manifiesta uno por ciento (1%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la Entidad B será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	1% contrapartida adicional	20 puntos
Entidad A Entidad C	0% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de X es igual a 0 por 20 puntos y el valor resultante se divide en 1 %, así:

$$X = (0 \times 20) / 1\%$$

$$X = 0$$

En este caso, la Entidad A y la Entidad C no tuvieron manifestación de interés en aportar contrapartida adicional, pues el porcentaje manifestado es justo el mínimo requerido. Por esta razón, al no tener intención de aportar contrapartida adicional y al aplicar la regla de tres simple, le corresponden 0 puntos.

6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más proponentes, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 27 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al interesado que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que define el ICBF.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN.
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 28 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 27/01/2021
2	<p>Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. 2 Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
3	<p>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 29 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

		<p>Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 30 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

		<p>unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	<p>Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de la invitación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 31 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

		todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 32 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando una carta de presentación y manifestación de lo anteriormente descrito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8

Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 33 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 27/01/2021
		micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral
9	Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por	<p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; Así mismo ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará por escrito y adjuntará a la presente manifestación.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 34 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

	ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

PROCESO SURTIDO EN LA REGIONAL PUTUMAYO

Detallados lo anteriores criterios, el ICBF Regional Putumayo el día el 14 de enero de 2022, mediante correo electrónico Ericka.figueroa@icbf.gov.co se procedió a invitar a (6) seis entidades de la base de datos denominada "En la jugada prevención de riesgos específicos", las cuales se seleccionaron para la invitación de acuerdo al criterio de experiencia; las siguientes:

- Teatro al Paso
- Fundación ONG la RED
- Fundación Dignitas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 35 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

- Fundación Renacer
- Profamilia, Women´s link Worldwide.

Que el 14 de enero de 2022, se recibió respuesta vía correo electrónico por parte de Teatro al Paso quien refirió: *“nuestra no hace parte del banco de oferentes que se consolidó en el año 2021, donde trazaron nuevos lineamientos que nuestra organización no cumple. Por ende, a pesar de que cumplimos con todos los requisitos, no contamos con el mínimo de capital de trabajo que exige la convocatoria (200 SMLV). requisito que también es solicitado en este proyecto”*.

Que, vencido el plazo para manifestar interés, el día 18 de enero de 2022, mediante correo electrónico se recibieron las manifestaciones de interés por parte de la Fundación Dignitas y Fundación ONG la RED.

Una vez recibidas dichas manifestaciones de interés con la documentación solicitada en la invitación, la dirección regional Putumayo procedió a realizar la evaluación a través de los enlaces de Adolescencia y Juventud verificando los Requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia, Financieros y de capacidad operativa, en cumplimiento a los criterios establecidos en el memorando de radicado No.202112400000181843 del 16 de diciembre del 2021, de la siguiente manera:

- **VERIFICACION DE FUNDACIÓN ONG LA RED** identificada con **NIT: 821001831-7**

REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.	CUMPLE	Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá, de fecha 03 de enero de 2022, cuyo objeto social cumple con el objeto contractual Dentro de este certificado en la página 7, señala: <i>“j. Firmar todo contrato cuya cuantía no supere los cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes. Los que superen dicha cuantía deberán ser probados por la Junta Directiva.”</i> Anexa acta de asamblea No. LARED---JD---004---2022, autorizando la suscripción del contrato por el valor de este.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 36 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 27/01/2021
Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.	CUMPLE	Certificación expedida con fecha 3 de diciembre de 2021, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca
De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.	CUMPLE	Certificación expedida por el Revisor Fiscal: Orlando Ordoñez Balanta con tarjeta profesional N° 21679- T, adjunta cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.
Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.	CUMPLE	RUT Nro. 821001831-7
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.	CUMPLE	Representante legal: Jose Alberto Rodriguez Pineda, N° de cedula de ciudadanía: 94.394.039 de Tuluá, Valle.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 37 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 27/01/2021
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	
Consulta de RNMC del representante legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	
Certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	
Certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	
Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones. Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	
Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.	CUMPLE	
Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.	CUMPLE	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 38 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.	CUMPLE	
Pantallazo que evidencie su registro como futuro contratista como proveedor del ICBF.	CUMPLE	
Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.	CUMPLE	

Para la verificación de los **Requisitos financieros** en el marco del memorando de la referencia, se pudo identificar que la Fundación ONG La RED se encuentra inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado al año 2021, y en firme a la información presentada hasta la fecha, en lo que respecta a su capacidad financiera y operativa según los rangos establecidos se pudo verificar que la Fundación ONG la RED si **CUMPLE** con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 39 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

ANÁLISIS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA

PRESUPUESTO ESTIMADO (Aportes del ICBF)	MILLONES	EN SMMLV
	\$ 259.201.800,00	259,20

EVALUACIÓN PRELIMINAR		EVALUACIÓN DEFINITIVA	
CUENTA	VALORES EN PESOS	CUENTA	VALORES EN PESOS
ACTIVO CORRIENTE	\$ 3.475.056.584	ACTIVO CORRIENTE	\$ 3.475.056.584
PASIVO CORRIENTE	\$ 1.491.673.220	PASIVO CORRIENTE	\$ 1.491.673.220
PASIVO TOTAL	\$ 1.743.306.428	PASIVO TOTAL	\$ 1.743.306.428
ACTIVO TOTAL	\$ 3.874.042.307	ACTIVO TOTAL	\$ 3.874.042.307

INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	EVALUACIÓN PRELIMINAR		EVALUACIÓN DEFINITIVA	
		RESULTADO EN PESOS	RESULTADO EN SMMLV	RESULTADO EN PESOS	RESULTADO EN SMMLV
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente: Mayor o igual a 1,2 veces	\$2,33		\$2,33	
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total: Menor o igual a 0,70	\$0,45		\$0,45	
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente: Mayor o igual a 200 SMMLV	\$1.983.383.364,00	\$2.259,49	\$1.983.383.364,00	\$2.259,49
Capacidad Operativa*	Capital de trabajo / 0,26		\$8.690,33		\$8.690,33
Rango en el que se clasifica la organización		Nivel 4		Nivel 4	

* Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, la entidad se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros (Conforme a la tabla indicada en el memorando de orientaciones).

EVALUACIÓN GENERAL

OBSERVACIONES EVALUACIÓN PRELIMINAR: con base en los indicadores financieros la Fundación ONG la Red se encuentra ubicada en el Rango Nivel 4 con una Capital de trabajo de \$2.259,49 cumpliendo con los indicadores de liquidez, endeudamiento y capacidad operativa.

OBSERVACIONES EVALUACIÓN DEFINITIVA: con base en los indicadores financieros la Fundación ONG la Red se encuentra ubicada en el Rango Nivel 4 con una Capital de trabajo de \$2.259,49 cumpliendo con los indicadores de liquidez, endeudamiento y capacidad operativa.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capital de Trabajo	Indice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV \$2.259,49	Mayor o igual a 1,2 veces \$2,33	Menor o igual a 0,70 \$0,45

Una vez verificado los requisitos mínimos de cumplimiento de capacidad financiera se determina que la fundación ONG la Red cumple con los indicadores respectivos descritos respectivamente así:

Capital de trabajo: Su indicador refleja un cumplimiento de 2.259.49 SMMLV sobre un rango mayor o igual a 200 SMMLV.

Índice de liquidez: Su indicador refleja un cumplimiento de \$ 2.33 sobre un rango mayor o igual a 1.2 veces.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

Nivel de endeudamiento: Su indicador refleja un cumplimiento de \$0,45 sobre un rango menor o igual a 0.70.

Se realizó el cálculo de la **capacidad operativa** de la Fundación ONG la RED en el año 2020 donde se evidencio que según los rangos establecidos se puede verificar que SI CUMPLE con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo.

FUNDACION ONG LA RED -AÑO 2020

CALCULO CAPACIDAD OPERATIVA

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa maxima SMMLV
	Desde	Hasta	Minimo	Maximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1,540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1400	1,5	0,65	5,380
Nivel 4	1400	4500	1,8	0,60	17,310
Nivel 5	4500	10000	2,0	0,55	38,460
Nivel 6	10000	15000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	mayor a \$15.000		3,0	0,45	106.630
CAPITAL DE TRABAJO				2.259,59	
CAPACIDAD OPERATIVA= CAPITAL DE TRABAJO/ 0,26				8.690,33	

Su capacidad de trabajo encuentra ubicada en el rango nivel 4 con un capital de trabajo de \$ 2.259.49 cumpliendo con los indicadores de liquidez, endeudamiento y capacidad operativa, respectivamente así:

Índice de Liquidez: Donde se debe cumplir con rango mínimo de liquidez 1,8 y el cálculo refleja un cumplimiento de \$ 2.33.

Índice de endeudamiento: Donde se debe cumplir con rango máximo de endeudamiento de 0.60 y el cálculo relaja un cumplimiento de \$ 0.45.

Capacidad Operativa: Arroja un cálculo de capacidad operativa de \$ 8.690.33 y capacidad para contratar hasta 17,310 SMMLV y el DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS (\$274.753.908.00) M/CTE. El cual incluye los aportes de valores técnicos agregados que realizará la Entidad contratista

En cuanto a los **requisitos de experiencia** se procedió a verificar las siete (7) certificaciones de experiencia conforme a los requisitos establecidos en el memorando N° 20211240000181843 del 16 de diciembre del 2021, donde se identificó que la Fundación ONG la RED CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia total de 18 meses, dado a que cuenta con un total de experiencia certificada de 43 meses y 23 días y los objetos de las certificaciones se encuentran directamente relacionados con los proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos en este caso Riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes con un total de 10 meses y 5 días.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 41 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

A continuación, se relacionan las certificaciones verificadas y validadas:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO.	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIONES
PSPJ 2966 de 2019 RPR-0202.	OIM- Organización Internacional para las migraciones.	Realizar las actividades operativas, técnicas y de dotación requeridas para el desarrollo e implementación de estrategias de fortalecimiento de vocaciones y talentos para la prevención de vulneraciones, promoción de derechos y fortalecimiento familiar del ICBF y retroalimentar su diseño en los territorios focalizados".	\$113.050.937	2/11/2019	31/01/2020	Se validan las certificaciones dado a que las certificaciones se ajustan al memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021. El objeto del contrato se relaciona con el desarrollo de proyectos que favorecen el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0 en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete. Lo anterior, señalado en el memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021.
DP-COL/2020/040 del 2020	Fondo de las Naciones Unidas para Infancia-UNICEF.	Súmate por mí" en la subregión de Cauca y Valle del Cauca-Fase 1. Alcance según descripción en pag. 4 del convenio: " Creación de un programa y el fortalecimiento de los existentes, que permita integrar a la comunidad y el estado a generar dinámicas de cambio a través de acciones pedagógicas y de construcción colectiva que fortalezcan los entornos en los cuales se desarrollan los niños, niñas y adolescentes, como el entorno familiar, Escolar y social, participando activamente en escenarios como de prevención de reclutamiento, mesas de infancia y demás que existan en el municipio que se relaciones con la población en mención".	\$ 259.008.480	1/10/2020	31/12/2020	Se valida la experiencia dado a que las certificaciones se ajustan al memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021. Adicionalmente, el objeto del contrato se relaciona con proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada.
COL/PCA202158/PD20 2163	Fondo de las Naciones Unidas para Infancia-UNICEF.	Súmate por mí" en la subregión de Cauca y Valle del Cauca-Fase 2. " Creación de un programa y el fortalecimiento de los existentes, que permita integrar a la comunidad y el estado a generar dinámicas de cambio a través de acciones pedagógicas y de construcción colectiva que fortalezcan los entornos en los cuales se desarrollan los niños, niñas y adolescentes, como el entorno familiar, Escolar y social, participando activamente en escenarios como de prevención de reclutamiento, mesas de infancia y demás que existan en el municipio que se relaciones con la población en mención".	\$ 466.602.600	1/01/2021	5/08/2021	Se valida la experiencia dado a que las certificaciones se ajustan al memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021. Adicionalmente, el objeto del contrato se relaciona con proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 42 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS						Fecha: 27/01/2021
25-18-2019-422.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Cundinamarca	Prestar el servicio de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario de la Dirección de Familias y Comunidades para implementar la Modalidad Mi Familia, cuyo objetivo es "Fortalecer a las familias para promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y contribuir a la prevención de violencia, negligencia o abusos en su contra.	\$ 6.845.045.190	9/12/2019	30/11/2020	Se valida la experiencia dado a que las certificaciones se ajustan al memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021. El objeto del contrato se relaciona con el desarrollo de proyectos que favorecen el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4,0 en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete. Lo anterior, señalado en el memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021.
0533-2019.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia.	Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños las niñas y los adolescentes a través de la implementación del programa Generaciones con Bienestar Étnica.	\$ 689.574.809	5/04/2019	15/12/2019	Se valida la experiencia dado a que las certificaciones se ajustan al memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021. Adicionalmente, el objeto del contrato se relaciona con el desarrollo de proyectos que favorecen el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4,0 en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete. Lo anterior, señalado en el memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021.
0612-2020	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia.	Contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y 17 años, 11 meses y 29 días fortaleciendo en ellos y sus familias habilidades, capacidades y conocimientos para el ejercicio de sus derechos, la prevención de riesgos y vulneraciones y la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de su proyecto de vida a través de la implementación del programa generaciones 2.0	\$ 598.201.443	17/09/2020	20/12/2020	Se valida la experiencia dado a que las certificaciones se ajustan al memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021. El objeto del contrato se relaciona con el desarrollo de proyectos que favorecen el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4,0 en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete. Lo anterior, señalado en el memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 43 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

76.26.15.859	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca.	Promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención "Generaciones Étnicas con Bienestar".	\$837.258.308	29/12/2015	30/11/2016	Se valida la experiencia dado a que las certificaciones se ajustan al memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021. El objeto del contrato se relaciona con el desarrollo de proyectos que favorecen el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4,0 en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo con lo establecido en el numeral 3,2 del Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete. Lo anterior, señalado en el memorando de radicado N°20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021.
--------------	--	--	---------------	------------	------------	---

Para los **Requisitos técnicos** procedió a revisar la propuesta técnica presentada por la ONG la RED donde se pudo determinar que **CUMPLE** con los requisitos relacionados a continuación según el memorando de radicado N° 20211240000181843 del 16 de diciembre del 2021:

1. Propuesta técnica.

CRITERIO PARA VERIFICAR	CUMPLE/ NO CUMPLE/SUBSANAR	OBSERVACIONES
La Propuesta técnica presentada por la entidad se remitió en el formato contenido en el Anexo 7	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la presentación del proyecto y cumplió con los requisitos mínimos estipulados	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó los objetivos y alcances del proyecto y éstos cumplieron con los requisitos mínimos estipulados	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitieron comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir.	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la lectura descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales.	CUMPLE	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 44 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 27/01/2021
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la descripción clara del desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la relación del talento humano mínimo requerido, conforme a lo establecido en el Manual Operativo	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato, y las mismas están conforme a las acciones y rubros determinados en el memorando de orientaciones	CUMPLE	
2. Presupuesto.		
CRITERIO A VERIFICAR	CUMPLE/ NO CUMPLE/SUBSANAR	OBSERVACIONES
La entidad presentó presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico	CUMPLE	
La entidad presentó en el presupuesto el valor técnico agregado destinado a algún o algunas de las acciones y rubros determinados para la modalidad	CUMPLE	Aporte valor técnico agregado: \$ 15.552.108 Porcentaje valor técnico agregado: 6% .
FUNDACIÓN DIGNITAS DE NIT: 900843968-6		
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 45 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

<p>Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, de fecha 17 de enero de 2022, cuyo objeto social cumple con el objeto Contractual.</p> <p>Dentro de este certificado en la página 5, señala: "K. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de La Fundación sin límite de cuantías y sin autorización previa de la Junta Directiva."</p>
<p>Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Fecha de expedición: siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintiunos (2021). Expedida por: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 46 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 27/01/2021
De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.	CUMPLE	Expedido por Revisor Fiscal: Marelvis Paredes Herazo N° T.P: 123403-T y adjunta junto a los siguientes documentos del revisor fiscal: Fotocopia de Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.
Copia del Registro Único Tributario, el cual debe estar actualizado.	CUMPLE	Nro. 900843968-6
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.	CUMPLE	Representante legal: Quelis Rodriguez Zúñiga. Numero de cedula: 45.767.053, expedida en: Cartagena.
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	
Consulta de RNMC del representante legal en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 47 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 27/01/2021
Certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	
Certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	
Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones. Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	CUMPLE	
Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.	CUMPLE	
Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.	CUMPLE	
Formato Compromiso de Confidencialidad de Información - Contratista, firmado por el representante legal.	CUMPLE	
Pantallazo que evidencie su registro como futuro contratista como proveedor del ICBF.	CUMPLE	
Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.	CUMPLE	

Una vez verificados los **Requisitos financieros** de acuerdo al memorando de N° Radicado 20211240000181843 del 16 de diciembre del 2021 se pudo identificar que la Fundación Dignitas se encuentra inscrita en el RUP, Registro Único de Proponentes (RUP) Renovado del año 2021 y en firme de acuerdo a la fecha de expedición, en lo que respecta a su capacidad financiera y operativa según los rangos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 48 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

establecidos se pudo verificar que la Fundación Dignitas si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo.

INDICADOR	FORMULA DE CÁLCULO	EVALUACIÓN PRELIMINAR		EVALUACIÓN DEFINITIVA	
		RESULTADO EN PESOS	RESULTADO EN SMMLV	RESULTADO EN PESOS	RESULTADO EN SMMLV
Liquidez	Activo corriente / pasivo corriente: Mayor o igual a 1,2 veces	\$4,21		\$4,21	
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total: Menor o igual a 0,70	\$0,25		\$0,25	
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente: Mayor o igual a 200 SMMLV	\$178.681.546,00	\$203,56	\$178.681.546,00	\$203,56
Capacidad Operativa*	Capital de trabajo / 0,26		\$782,91		\$782,91
Rango en el que se clasifica la organización		Nivel 1		Nivel 1	

* Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, la entidad se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros (Conforme a la tabla indicada en el memorando de orientaciones).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70
\$203,56	\$4,21	\$0,25

Una vez verificados los requisitos mínimos de cumplimiento de capacidad financiera se determina que la Fundación Dignitas cumple con los indicadores respectivos descritos respectivamente así:

Capital de trabajo: Su indicador refleja un cumplimiento de 203,56 SMMLV sobre un rango mayor o igual a 200 SMMLV.

Índice de liquidez: Su indicador refleja un cumplimiento de \$4,21 sobre un rango mayor o igual a 1,2 veces.

Nivel de endeudamiento: Su indicador refleja un cumplimiento de \$0,25 sobre un rango menor o igual a 0,70.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 49 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

CALCULO CAPACIDAD OPERATIVA

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad Operativa maxima SMMLV
	Desde	Hasta	Minimo	Maximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1,540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1400	1,5	0,65	5,380
Nivel 4	1400	4500	1,8	0,60	17,310
Nivel 5	4500	10000	2,0	0,55	38,460
Nivel 6	10000	15000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	mayor a \$15.000		3,0	0,45	106.630
CAPITAL DE TRABAJO				\$203,56	
CAPACIDAD OPERATIVA= CAPITAL DE TRABAJO/ 0,26				782,91	

Según los rangos establecidos se puede verificar que la Fundación Dignitas SI CUMPLE con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo.

Su capacidad de trabajo se encuentra ubicada en el rango nivel 1 con un capital de trabajo de \$203.56 cumplimiento con los indicadores de liquidez, endeudamiento y capacidad operativa. Respectivamente así:

Índice de liquidez: Donde se debe cumplir con rango mínimo de liquidez 1.8 y el cálculo refleja un cumplimiento de \$ 2.33

Índice de Endeudamiento: Donde se debe cumplir con rango máximo de endeudamiento de 0.70 y el cálculo refleja un cumplimiento de \$0.25.

En cuanto a la capacidad operativa de la Fundación Dignitas se arrojó un cálculo de capacidad operativa de \$ 782,91 y capacidad para contratar hasta 1.540 SMMLV.

ANÁLISIS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA

PRESUPUESTO ESTIMADO (Aportes del ICBF)	MILLONES	EN SMMLV
	\$ 259.201.800,00	259,20

Por lo tanto, se observa que el valor no supera los 5,000 SMMLV por lo cual no se requiere la autorización para la contratación.

En cuanto a los requisitos de experiencia se procedió a verificar (7) siete certificaciones de experiencia conforme a los requisitos establecidos en el memorando N° 20211240000181843 del 16 de diciembre del 2021, donde se identificó que la Fundación Dignitas NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia total de 18 meses, con un total de experiencia certificada de 0 meses y NO CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia en el riesgo específico de 6 meses.

A continuación, se relacionan las certificaciones verificadas y validadas:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 50 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATO.	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBSERVACIONES
0399-2016	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en modalidad intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado, otras situaciones de vulneración de acuerdo al concepto de la autoridad administrativa.	\$ 207.572.400.00	1/04/2016	31/12/2016	No se acredita la experiencia dado a que el objeto contractual está relacionado con proceso administrativo de restablecimiento de derechos situación por lo cual no se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la nota 12 del memorando 202112400000181843 del 16 de diciembre 2021.
513 de 2018	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedidos por el ICBF.	\$ 106.370.017	3/12/2018	15/12/2019	No se acredita la experiencia dado a que el objeto contractual está relacionado con proceso administrativo de restablecimiento de derechos situación por lo cual no se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la nota 12 del memorando 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021.
-014165	USAID.	promover entornos seguros a través de la creación de un centro de orientación psico jurídica para mujeres. Este proyecto también tiene como objetivo fortalecer la respuesta institucional a la violencia de género a las mujeres migrantes en Cartagena.	\$136,069,800	13/01/2021	12/07/2021	No se acredita la experiencia dado a que el objeto contractual está relacionado con proceso administrativo de restablecimiento de derechos situación por lo cual no se tendrá en cuenta de acuerdo a lo establecido en la nota 12 del memorando 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021.
	INSTITUCION TECNOLOGICA COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR.	Financiación del proyecto deportivo Kalamarí procesos de acompañamiento pedagógico a los niños y adolescentes del proyecto Kalamarí, acompañamiento psicológico a la población objetivo del programa Clínica de lo social.		21/06/2016	31/12/2016	En la certificación presentada no se evidencia el número contrato y el valor del contrato.
0092-2017	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL BOLIVAR	Brindar atención especializada a los niños, niñas y los adolescentes de cero a dieciocho años con derechos amenazados, inobservados o vulnerados que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa que tiene un proceso administrativo de restablecimiento de derecho abierto a su favor en la modalidad intervención de apoyo psicológico especializado.	\$ 238.224.480	18/01/2017	30/11/2017	No se acredita la experiencia dado a que el objeto contractual está relacionado con proceso administrativo de restablecimiento de derechos situación por lo cual no se tendrá en cuenta de acuerdo con lo establecido en la nota 12 del memorando 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 51 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

0139-2018	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad intervención de apoyo-apoyo psicosocial, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el modelo de enfoque diferencial expedido por el ICBF.	\$69.573.107.00	26/01/2018	31/10/2018	No se acredita la experiencia dado a que el objeto contractual está relacionado con proceso administrativo de restablecimiento de derechos situación por lo cual no se tendrá en cuenta de acuerdo a lo establecido en la nota 12 del memorando 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021.
0348-2019	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-REGIONAL BOLIVAR	Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor en la modalidad intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado, de acuerdo con los lineamientos vigentes y el enfoque diferencial expedidos por el ICBF.	\$ 476.818.478	16/12/2019	15/12/2020	No se acredita la experiencia dado a que el objeto contractual está relacionado con proceso administrativo de restablecimiento de derechos situación por lo cual no se tendrá en cuenta de acuerdo a lo establecido en la nota 12 del memorando 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021.

En cuanto a los **Requisitos técnicos** procedió a revisar la propuesta técnica presentada por la Fundación DIGNITAS donde se pudo determinar que **NO CUMPLE** con los requisitos relacionados a continuación según el memorando de radicado N° 202112400000181843 del 16 de diciembre del 2021:

1. Propuesta técnica.

CRITERIO A VERIFICAR	CUMPLE/ NO CUMPLE/SUBSANAR	OBSERVACIONES
La Propuesta técnica presentada por la entidad se remitió en el formato contenido en el Anexo 7	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la presentación del proyecto y cumplió con los requisitos mínimos estipulados	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó los objetivos y alcances del proyecto y éstos cumplieron con los requisitos mínimos estipulados	CUMPLE	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 52 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: 27/01/2021
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitieron comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir.	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la lectura descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales.	CUMPLE	
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la descripción clara del desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo	NO CUMPLE.	Si bien se incluyó información conceptual sobre las metodologías STEAM, no se describe la forma como se desarrollaría la ciencia, la tecnología, ingeniería, arte y matemáticas), pues las actividades descritas no están relacionadas con estas disciplinas. Es importante aclarar que las brújulas de habilidades del SXXI. no corresponden a estas disciplinas, sino que son sesiones adicionales que debe crear el operador.
La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la relación del talento humano mínimo requerido, conforme a lo establecido en el Manual Operativo	CUMPLE	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 53 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

La Propuesta técnica presentada por la entidad incluyó la propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato, y las mismas están conforme a las acciones y rubros determinados en el memorando de orientaciones

CUMPLE

Donde se puede evidenciar si bien se incluyó información conceptual sobre las metodologías STEAM, no se describe la forma como se desarrollaría la ciencia, la tecnología, ingeniería, arte y matemáticas), pues las actividades descritas no están relacionadas con estas disciplinas.

2. Presupuesto.

La entidad presentó presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico

CUMPLE

La entidad presentó en el presupuesto el valor técnico agregado destinado a algún o algunas de las acciones y rubros determinados para la modalidad

Aporte valor técnico agregado: \$ 12.960.090
Porcentaje valor técnico agregado: 5% .

Concluyendo lo siguiente: Se tuvieron en cuenta 7 certificaciones, de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos 8 años cuyos objetos están directamente relacionados con lo preceptuado en el memorando donde establece que: *“La entidad invitada deberá acreditar como mínimo 18 meses de experiencia en certificaciones de contratos cuyos objetos estén directamente relacionados con: Proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada la cual debe ser de al menos 6 meses y desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0. en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.2. del manual operativo de la modalidad otras formas de atención sacúdete”*. Como se descrito en el cuadro de observaciones de cada una de las experiencias.

Una vez, surtido el proceso de verificación de los criterios jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia relacionados anteriormente se pudo concluir que la Fundación DIGNITAS CUMPLE con los requisitos jurídicos, y financieros dado a que los indicadores financieros de la Fundación DIGNITAS se encuentran ubicados en el Rango Nivel 1 con una Capital de trabajo de \$203,56 cumpliendo con los indicadores de liquidez, endeudamiento y capacidad operativa. Sin embargo, NO CUMPLE con los requisitos de experiencia dado a que la mayoría de las certificaciones aportadas los objetos contractuales están relacionado con proceso administrativo de restablecimiento de derechos situación por lo cual no se tendrá en cuenta de acuerdo a lo establecido en la nota 12 del memorando N° de radicado

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 54 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021. A su vez, NO CUMPLE con los requisitos técnicos dado a que la propuesta técnica presentada por la entidad no incluyó la descripción clara del desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo. En consecuencia a lo anterior, se determina que la Fundación DIGNITAS NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos.

Teniendo en cuenta que solo un proponente cumple con los requisitos de verificación, y de acuerdo con el memorando N° 20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021 señala lo siguiente: NOTA 4. "Cuando una sola entidad cumplió con los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financiero no es necesario aplicar los criterios de selección relacionados en el numeral 3 Criterios de Selección de este memorando y deberá incluirse la justificación en el respectivo estudio previo del proceso". En este sentido la Dirección Regional Putumayo certifica que se realizó el análisis a la entidad: Fundación ONG LA RED y que la misma cumple con las condiciones (i) legales (ii) técnicas (iii) financieras y (iv) experiencia para ser considerada idónea, siendo la única que CUMPLE con dichos requisitos, por lo tanto, no hay lugar a aplicar los criterios de selección.

El día 22 de enero de 2022 se envió a QUELIS RODRÍGUEZ ZUÑIGA. Representante legal Fundación Dignitas- NIT: 900843968-6, Correo: fdignitas@gmail.com correo electrónico con los referencia RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PROPUESTA OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE-OFA, donde se le informo que una vez verificado los criterios jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia presentados por la Fundación ONG la RED, NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el memorando N° 20211240000181843 del 16 de diciembre del 2021 con las orientaciones para la contratación de la modalidad "Otras Formas de Atención Sacúdete" a través del numeral 4.4 del manual de contratación del ICBF, por tal motivo no se considera idóneo para la prestación del servicio de la oferta de atención.

El día 22 de enero de 2022 se envió a JOSÉ ALBERTO RODRIGUEZ . Representante legal Fundación ONG LA RED- NIT: 821001831-7. Correo: jose.alberto@onglared.org correo electrónico con referencia RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PROPUESTA OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE-OFA, donde se le informo que una vez verificados los criterios jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia presentados por la Fundación ONG la RED, CUMPLE con los requisitos establecidos en el memorando N° 20211240000181843 del 16 de diciembre del 2021 con las orientaciones para la contratación de la modalidad "Otras Formas de Atención Sacúdete" a través del numeral 4.4 del manual de contratación del ICBF, por tal motivo se considera idóneo para la prestación del servicio de la oferta de atención.

Finalmente, se concluye que la Fundación ONG LA RED con NIT 821001831-7 cumple con los criterios de verificación en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, establecidos en el memorando Radicado Nro. 20211240000181843 del 16 de diciembre de 2021, razón por la cual, tiene la idoneidad para operar el servicio de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, así las cosas, la entidad procede a realizar comité de contratación Regional de fecha 21 de enero de 2022, en sesión No.05, emitiendo concepto favorable y sugiriendo a la ordenadora del gasto la suscripción del contrato.

En este sentido, la Regional Putumayo mediante el memorando de radicado N° 20225300000002203 del 27 de enero de 2022 solicita aval de la Dirección de Adolescencia y Juventud para realizar la contratación conforme a lo que se señala a continuación:

Temática	Operador	Municipio	Total, cupos	Costo Cupo 2022.	Valor Municipio.	Valor Máximo aportes ICBF	Valor técnico agregado	Total	Tiempo de Ejecución.
----------	----------	-----------	--------------	------------------	------------------	---------------------------	------------------------	-------	----------------------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 55 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

Reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados.	Fundación ONG La Red	Puerto Asis	100	\$288.002,00	\$ 129.600.900	\$ 129.600.900	\$ 15.552.108	\$ 274.753.908	6 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 30 de julio de 2022
	NIT: 821001831-7	Puerto Guzman.	100	\$288.002,00	\$ 129.600.900	\$ 129.600.900			

Que la Dirección de Adolescencia y Juventud, emite memorando con No. 20221700000011023 de fecha 27 de enero de 2022, donde emite aval para la celebración del presente contrato de aporte con Fundación ONG LA RED- NIT: 821.001.831-7.

7. OBLIGACIONES.

7.1. Obligaciones Generales del ICBF

- 7.1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO correspondiente a las cláusulas específicas de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.
- 7.1.2. Comunicar oportunamente a la Entidad Contratista una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.
- 7.1.3. Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.
- 7.1.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del CONTRATISTA.
- 7.1.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique.
- 7.1.6. Apoyar al CONTRATISTA en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.
- 7.1.7. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.
- 7.1.8. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

7.2. Obligaciones Específicas del ICBF.

7.3. Obligaciones Generales De La Entidad Contratista

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 56 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

- 7.3.1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 7.3.2. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.
- 7.3.3. Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete y demás normatividad que le aplique.
- 7.3.4. Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.
- 7.3.5. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en los lugares donde se brinda la atención.
- 7.3.6. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
- 7.3.7. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.
- 7.3.8. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- 7.3.9. Contar con una sede u oficina en la regional donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada con la ejecución del contrato.
- 7.3.10. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
- 7.3.11. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
- 7.3.12. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de los participantes, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes.
- 7.3.13. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el territorio para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a las y los adolescentes y jóvenes.
- 7.3.14. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el "*Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)*" o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de los operadores, se deberá diligenciar de manera mensual el "*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.
- 7.3.15. En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el "*Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido*" (F1. G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.
- 7.3.16. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de las y los adolescentes y jóvenes sus familias y dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución viables.
- 7.3.17. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 57 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

- trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.
- 7.3.18. Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato de aporte, con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales
- 7.3.19. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio
- 7.3.20. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
- 7.3.21. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
- 7.3.22. Disponer de los medios -necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
- 7.3.23. Garantizar la implementación de las medidas de bioseguridad en todos los encuentros, tanto para el talento humano como para las y los participantes.
- 7.3.24. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 7.3.25. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- 7.3.26. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial.
- 7.3.27. Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través de la Modalidad.
- 7.3.28. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.
- 7.3.29. Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente
- 7.3.30. Aportar las contrapartidas y/o valores técnicos agregados (cuando aplique) y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.
- 7.3.31. Recibir mediante acta, los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, y así mismo realizar su devolución a la finalización del contrato. (cuando aplique).
- 7.3.32. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, manuales operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

- 7.4.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:** **7.4.1.1** Implementar la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete en 200 cupos para adolescentes y jóvenes, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, garantizando 4.5. meses de atención 3.5. meses de atención y 1 mes de alistamiento. **7.4.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de temática específica de prevención, cupos, y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

Temática de Prevención	CUPOS	MUNICIPIO
Reclutamiento/Delito	100	Puerto Asís.
Reclutamiento/Delito	100	Puerto Guzmán.

- 7.4.1.3.** Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **7.4.1.4.** Desarrollar los componentes y actividades de acuerdo con lo definido en el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 58 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

Manual Operativo de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, las guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato. **7.4.1.5.** Conformar los grupos de atención de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete. **7.4.1.6.** Desarrollar con los adolescentes y jóvenes participantes la caracterización y el desarrollo de los encuentros de: (1) Formación para la prevención de riesgos específicos, el ejercicio de los derechos y la ciudadanía, (2) Fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y mecanismos de autoprotección, (3) Fortalecimiento de la familia y con los entornos próximos de desarrollo, (4) Articulación para la prevención específica, y (5) Gestión del conocimiento, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para la atención no presencial EL CONTRATISTA, previa aprobación del supervisor, deberá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, telefónicos o esquemas de encuentros y seguimiento remotos con adolescentes, jóvenes y sus familias, donde se desarrollen los contenidos propuestos, con los ajustes metodológicos a los que haya lugar. **7.4.1.7** Garantizar la asistencia de al menos un representante del CONTRATISTA a los comités técnicos operativos y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivo. **7.4.1.8.** Entregar el cronograma de encuentros y actividades de cada mes dentro de los últimos cinco días hábiles del mes anterior a su realización. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por EL ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios o modalidades y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. **PARÁGRAFO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar cronograma con la programación de los encuentros y espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos que ejecutará con jóvenes y adolescentes. **7.4.1.9.** Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para asegurar la continuidad de las actividades y la participación de cada uno de los adolescentes, jóvenes y sus familias en las actividades de la modalidad, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete. **7.4.1.10.** Realizar el diagnóstico de derechos a los adolescentes y jóvenes participantes de la modalidad, a más tardar en el tercer (3er) mes de ejecución del contrato, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud. **7.4.1.11.** Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. **7.4.1.12.** Identificar los participantes que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos, hacerles seguimiento de conformidad con las instrucciones del ICBF y reportar con la periodicidad que le sea solicitado. **7.4.1.13.** Entregar un paquete de refrigerios o refrigerio según lo aprobado por el supervisor del contrato y lo establecido en la minuta patrón y Manual operativo de la modalidad Otras formas de Atención Sacúdete a cada una de los adolescentes, jóvenes y demás participantes. **7.4.1.14.** Entregar a los 200 adolescentes y jóvenes los materiales requeridos para la implementación de los diferentes encuentros y actividades de acuerdo con el tipo de atención (presencial – no presencial) Cuando la atención se realice de manera no presencial, se podrán ajustar los rubros del presupuesto previa aprobación del supervisor del contrato **7.4.1.15.** Realizar el registro de asistencia física con la firma manuscrita de cada uno de los adolescentes y jóvenes participantes, y de sus madres, padres o cuidadores cuando aplique, en cada uno de los encuentros, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por EL ICBF, lo anterior para atención presencial. En caso de que el participante no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. **PARÁGRAFO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar las listas de seguimiento telefónico, listas de reuniones virtuales con apoyo fotográfico, listas de entrega de material, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades. **7.4.1.16.** Adelantar las gestiones necesarias para propender por la permanencia de los adolescentes y jóvenes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales o no presenciales establecidos para cada Componente de la modalidad **7.4.1.17.** Propender por la permanencia y participación de padres, madres y cuidadores en al menos el sesenta por ciento (60%) de los encuentros que involucren participación familiar, establecidos en la modalidad. **7.4.1.18.** Vincular a un nuevo participante sólo cuando un adolescente o joven, haya faltado a cuatro (4) encuentros seguidos, luego de que los profesionales de la modalidad hayan realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento adelantado por el operador se identifique que el participante no continuará en la modalidad. **PARÁGRAFO:** Para atención no presencial, cuando no se ha podido establecer contacto con algún participante por parte del CONTRATISTA se deberá realizar seguimiento en un periodo máximo de dos semanas consecutivas, se entenderá que el participante no continúa dentro del proceso de atención y deberá vincularse un nuevo participante. **7.4.1.19.** Garantizar los espacios presenciales o no presenciales para que los participantes que no asistan a alguno de los talleres se puedan nivelar. **7.4.1.20.** Adelantar los desarrollos metodológicos adicionales necesarios para nivelar a los participantes vinculados tardíamente o que por diferentes razones no asistieron oportunamente a los encuentros. **7.4.1.21.** Acompañar a las y los adolescentes y jóvenes participantes para su tránsito hacia otras ofertas o programas que les aporte en la construcción de su proyecto de vida durante el desarrollo de la modalidad. **7.4.1.22.** Realizar el respectivo registro del talento humano, caracterización de los participantes y los encuentros por fase de atención en los mecanismos de información definidos por EL ICBF. **7.4.1.23.** Entregar a la Regional ICBF contratante el informe de gestión y financiero mensual conforme a las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 59 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

orientaciones de la supervisión y en los formatos establecidos por EL ICBF con sus respectivos soportes. **7.4.1.24.** Promover la participación de los adolescentes y jóvenes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones dadas por EL ICBF, tales como: los Consejos Municipales y Locales de Juventud o Mesas de Juventudes, y demás espacios que faciliten el diálogo entre adolescentes, jóvenes y diálogos intergeneracionales. Lo anterior para atención presencial. **PARÁGRAFO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá promover dicha participación por canales virtuales. **7.4.1.25.** Entregar y cumplir con los valores técnicos agregados del servicio presentados en la propuesta de valor técnico agregado por valor de quince millones quinientos cincuenta y dos mil ciento ocho pesos (\$15.552.108)Mda. Cte. **PARÁGRAFO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá presentar una propuesta de ajuste en caso de que el valor técnico no pueda desarrollarse en dicha atención, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

7.4.2. Obligaciones de la etapa de cierre: **7.4.2.1.** Realizar la retroalimentación a los participantes con el análisis reflexivo de la práctica desarrollada en los territorios, identificando aprendizajes, resultados y transformaciones al cierre de la modalidad de acuerdo con los instrumentos provistos por el ICBF. **7.4.2.2.** Realizar las demás actividades planteadas en el numeral "4.3 Etapa de cierre" del Manual Operativo de la modalidad de manera complementaria con lo estipulado en la propuesta metodológica y cronograma de actividades. **7.4.2.3.** Entregar un informe final que debe contener los siguientes componentes: A. Información general del contrato. B. Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades de los cinco (5) componentes de la modalidad, así como de la etapa de alistamiento, de la etapa de atención y de la etapa de cierre. C. Lecciones aprendidas. D. Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). E. Recopilación de acciones y resultados obtenidos de la articulación llevada a cabo con actores públicos y privados de cara a la consolidación de los proyectos de vida de las y los participantes. F. Sistematización de las acciones y temáticas abordadas por los adolescentes, indicando experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes, señalando los productos desarrollados y los resultados obtenidos en la implementación.

7.4.3. Obligaciones relacionadas con el manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información: **7.4.3.1.** Permitir y facilitar al supervisor y al equipo de apoyo a la supervisión la inspección a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, en forma presencial o no presencial. **7.4.3.2.** Suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por EL ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. **7.4.3.3.** Realizar el registro de adolescentes y jóvenes participantes y el respectivo cargue de la atención, el cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información determinados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. **PARÁGRAFO.** En caso de identificar que algún participante está siendo atendido en más de un servicio de la Dirección de Adolescencia y Juventud, el CONTRATISTA deberá reportar con los soportes requeridos la atención del participante al administrador correspondiente, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias. **7.4.3.4.** Presentar los informes y reportes que le sean solicitados por el ICBF, en los formatos y la periodicidad establecida por el ICBF. **7.4.3.5.** Presentar informes sobre la ejecución de los valores técnicos asociados en los formatos y la periodicidad establecida por el ICBF. **7.4.3.6.** Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a los adolescentes participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y los módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud. **7.4.3.7.** Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los adolescentes y jóvenes participantes y presentar informes bimensuales de avance de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema definido por la Dirección de Adolescencia y Juventud. **7.4.3.8.** Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información así: En el segundo mes de ejecución el cien por ciento (100%) del talento humano contratado, el cincuenta por ciento (50%) del registro de adolescentes y jóvenes participantes, el veinticinco por ciento (25%) del diagnóstico inicial de derechos y el quince por ciento (15%) de los encuentros realizados. En el tercer mes de ejecución el cien por ciento (100%) del registro de adolescentes y jóvenes participantes, el setenta por ciento (70%) del diagnóstico inicial de derechos y el treinta por ciento (30%) de los encuentros realizados. En el cuarto mes de ejecución el cien por ciento (100%) del cargue del registro inicial y del seguimiento del diagnóstico de derechos y el cincuenta por ciento (50%) de los encuentros realizados. Hasta el final de la ejecución contractual el operador deberá realizar el cargue de al menos el 25% de los encuentros adicionales realizados hasta completar el 100% en el último mes de ejecución. **7.4.3.9.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 60 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes de la modalidad permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los adolescentes y jóvenes que se encuentren en la modalidad.

7.4.4. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos: **7.4.4.1.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo el presupuesto de operación de los servicios contratados y el flujo mensualizado de gastos, en los formatos financieros establecidos por EL ICBF. En los casos en los que el **CONTRATISTA** requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados nuevamente ante el Comité Técnico Operativo para su revisión y posterior aprobación de la supervisión del contrato. **7.4.4.2.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, la forma de atención y el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada mediante comunicación por parte del supervisor del contrato antes de su ejecución. **7.4.4.3.** Entregar a la Regional ICBF contratante el informe financiero mensual, en los formatos establecidos por EL ICBF con sus respectivos soportes. **7.4.4.4.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este, lo cual se verificará a través de los informes financieros presentados. **7.4.4.5.** Garantizar que los recursos aportados por **EL ICBF** sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **7.4.4.6.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados. **7.4.4.7.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por **EL ICBF** para la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al ICBF, al momento de la suscripción del contrato, debidamente diligenciado y firmado el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente (de preferencia ahorros) de uso exclusivo de los recursos aportados por **EL ICBF**, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el **CONTRATISTA** presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **7.4.4.8.** Consignar en la cuenta bancaria definida por EL ICBF los rendimientos financieros de los aportes del ICBF que se generen en la ejecución del contrato, en caso de que aplique. **7.4.4.9.** Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento en el que conste la operación por concepto de rendimientos financieros, multas o cualquier otro concepto causado a favor del **ICBF** en razón de la ejecución del contrato. **7.4.4.10.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 61 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el **CONTRATISTA** para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud de los colaboradores se requiera el pago en efectivo, el **CONTRATISTA** informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado.

7.4.4.11. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria. **PARÁGRAFO:** En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantadas únicamente por transferencia bancaria. **7.4.4.12.** Para todos los efectos y de ser requerida la apertura o conversión a cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados conforme lo indicado en las Resoluciones 1400 de 2020, 8300 de 2021 y demás normas aplicables. **7.4.4.13** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **7.4.4.14.** Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará la Modalidad o Programa (chalecos, gorras, carnet, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro en el sistema que corresponda por parte del **ICBF**, de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión de bienes del **ICBF**.

7.4.5. Obligaciones del Contratista Asociadas al Registro y Presentación de Información: **7.4.5.1)** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el **ICBF** defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del **ICBF**. **7.4.5.2)** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el **ICBF** defina, de los datos relacionados con la Entidad Administradora del Servicio (operador) e información de los contratos. (Cuando aplique). **7.4.5.3)** Realizar al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del **ICBF** y en las plataformas tecnológicas que el **ICBF** defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el **ICBF**. **7.4.5.4)** Registrar en las plataformas tecnológicas que el **ICBF** defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento. (Cuando aplique) **7.4.5.5)** Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del **ICBF**, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuarios (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el **ICBF**. (Cuando aplique) **7.4.5.6)** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el **ICBF** defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el **ICBF**. (Cuando aplique) **7.4.5.7)** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el **ICBF** defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. **7.4.5.8)** Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el **ICBF** defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). **7.4.5.9)** Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el **ICBF** defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el **ICBF**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), no sea posible registrar la información requerida por el **ICBF** en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato del **ICBF**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 10 días hábiles posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, actas, entre otros; el supervisor y/o interventor del contrato deberá denunciar el delito de falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal" ante la Fiscalía General de la Nación. (...)"

7.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 62 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

7.5.1. Eje de Gestión de calidad. **7.5.1.1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **7.5.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **7.5.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **7.5.1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **7.5.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **7.5.1.6.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

7.5.2. Eje de seguridad de la información. **7.5.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **7.5.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **7.5.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **7.5.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.5.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.5.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019 o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **7.5.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **7.5.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.5.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. **7.5.3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **7.5.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.5.4. Eje ambiental. **7.5.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **7.5.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **7.5.4.3.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **7.5.4.4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **7.5.4.5.** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

8. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el Supervisor del Contrato de acuerdo con lo siguiente:

8.1. Comité Técnico Operativo y sus funciones

Para efectos de la ejecución del contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo encargado de analizar la ejecución de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, brindar asesoría para su implementación en el marco de lo señalado en la Constitución, la Ley, el contrato suscrito y los documentos técnicos relacionados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 63 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

El Comité Técnico Operativo estará integrado por:
Hasta tres (3) designados del ICBF.
Hasta dos (2) designados del operador.

El Supervisor del Contrato podrá participar en el Comité Técnico Operativo con voz, pero sin voto. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos entidades en calidad de invitados.

Con funciones del Comité Técnico Operativo, sin perjuicio de las que corresponden al supervisor, las siguientes:

- 1) Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y los lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- 2) Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo de la modalidad emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
- 3) Evaluar continuamente el desarrollo de la modalidad y proponer al supervisor del contrato los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- 4) Hacer seguimiento al contrato y la implementación de la Modalidad mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación del supervisor del contrato.
- 5) Presentar a la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF informes y/o reportes de ejecución de la modalidad, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
- 6) Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Técnico Operativo, mediante actas.
- 7) Asesorar y presentar al supervisor del contrato concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador.
- 8) Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento de la modalidad y otras que sean aprobadas en sus sesiones.

Nota 1. El Comité deberá sesionar con los cinco miembros de constitución, podrá contar con la invitación a personal del ICBF, el operador, las alcaldías y quien se considere pertinente.

Nota 2. Sesiones: El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes de carácter ordinario y de carácter extraordinario cuantas veces se requiera. La citación deberá ser remitida con por lo menos tres días de anticipación cuando se realice de carácter ordinario y dos días de carácter extraordinario

Nota 3. La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo estará a cargo del Referente o Enlace de Adolescencia y Juventud en la respectiva Dirección Regional del ICBF o quien determine la ordenación del Gasto en la respectiva Dirección Regional del ICBF

La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1) Convocar las sesiones de los comités técnicos.
 - 2) Redactar, archivar y custodiar las actas correspondientes a cada sesión del comité técnico.
 - 3) Llevar el registro de las actas de las sesiones de comité técnico realizadas.
 - 4) Hacer seguimiento e informar al supervisor los compromisos adquiridos por sus integrantes y las recomendaciones y conceptos que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y los lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- 9) **Nota 4.** Orden del día: En cada reunión se deberá como mínimo revisar: (1) el proceso de ejecución presupuestal, (2) el número de encuentros realizados respecto a lo programado, (3) el número de refrigerios entregados, (4) el número de participantes efectivamente atendidos y (5)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 64 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

novedades frente a la ejecución.

9. FORMA DE PAGO

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Desembolso por etapa de operación	Porcentaje	Valor
1	22%	\$57.600.400
2	22%	\$57.600.400
3	22%	\$57.600.400
4	22%	\$57.600.400
5	11%	\$28.800.200

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) Para el primer desembolso:

- a) Directorio del talento humano contratado por **EL CONTRATISTA**, en formato establecido por **EL ICBF**, según los perfiles definidos en el Manual Operativo de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
- b) Ciclo de menú según minuta patrón definida por la Dirección de Nutrición para la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete
- c) El plan de mitigación de riesgos operativos, especial énfasis en la deserción
- d) Plan de sistematización de la modalidad (gestión del conocimiento) que hará parte del informe final
- f) Presupuesto inicial de ingresos y gastos revisado por el Comité Técnico Operativo
- g) El Plan de Acción que establece la ruta de acción que **EL CONTRATISTA** desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
- h) Registro de posibles participantes: adolescentes y jóvenes
- i) Capacitación y socialización al talento humano sobre los temas establecidos en el manual operativo de la modalidad en su numeral 4.4.1. Se debe entregar como soporte el listado de asistencia y fotografías de la jornada de capacitación (presencial o virtual) al igual que copia digital del contenido presentado en las capacitaciones.
- j) Presupuesto ajustado de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor.
- k) Acuerdo de confidencialidad – manejo de la información suscrito por parte de la totalidad del Talento Humano.
- l) Ajuste a la propuesta metodológica conforme con las necesidades del territorio.
- m) Informe de la Etapa de Alistamiento.
- n) Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el supervisor del Contrato, según formato definido por **EL ICBF**

ii) Para los desembolsos segundo al último:

- a) Reporte de asistencia de los adolescentes y jóvenes a los encuentros y actividades realizadas en los meses de atención objeto del desembolso

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 65 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

correspondiente, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por **EL ICBF**. Para la atención no presencial, **EL CONTRATISTA** deberá presentar las listas de seguimiento a los encuentros telefónicos, listas de encuentros virtuales con apoyo fotográfico, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades.

b) Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información de conformidad con los porcentajes de avance establecidos en las obligaciones **3.6; 3.7 y 3.8 del presente documento** (Obligaciones relacionadas con el manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información).

c) Informe de la ejecución financiera del mes anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello **EL ICBF**.

d) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que dé cuenta de la prestación del servicio que brindó **EL CONTRATISTA** de la modalidad y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello **EL ICBF**.

e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por **EL ICBF**, con corte al mes inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

f) Reporte de los participantes que diligenciaron el instrumento de medición de habilidades.

PARAGRAFO SEGUNDO. ÚLTIMO DESEMBOLSO: Una vez terminada la etapa de atención de acuerdo con lo establecido en la Modalidad Otras Formas de atención Sacúdete, además de lo mencionado anteriormente en el último desembolso, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **ICBF**: el Informe final (con los mínimos requeridos) y demás actividades descritas en las Obligaciones de la etapa de cierre del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el **ICBF**, en especial a la presentación de i) un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, ii) Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el **ICBF** disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez terminado y reportado cada encuentro, el supervisor podrá descontar el costo variable de los cupos que no asistieron al proceso, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete. La asistencia deberá estar registrada en el sistema de información definido por el **ICBF**.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO SEXTO. El contratista aportará para la ejecución del contrato los valores técnicos agregados o la contrapartida (cuando haya lugar) avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. EL CONTRATISTA radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en **EL ICBF**, de acuerdo con el cronograma señalado por el supervisor. Lo anterior según los medios de radicación establecidos por **EL ICBF**

EL ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente durante la ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.

PARÁGRAFO OCTAVO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo, iv) la disponibilidad del respectivo PAC, v) la certificación del

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 66 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO NOVENO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la Entidad contratista deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en cero (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: En caso de existir rendimientos financieros sobre los recursos aportados por **EL ICBF** y saldos no ejecutados, si los hubiere, deben ser reintegrados a la cuenta que disponga para tal fin el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: Se deberá exigir a la Entidades Administradoras de Servicios (Operadores) que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. (Caracterización de usuarios).

PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO: El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME. (Caracterización de usuarios).

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. (Atenciones e inversión).

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1. Supervisión.

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Director Regional o quien haga sus veces o por quien designe el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 67 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF*. **PARÁGRAFO - CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

10.1. Interventoría.

No Aplica.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01”* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **NACIÓN Y/O DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (NIT: 899.999.239-2), con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El ICBF se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término el operador no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

F3.P5.ABS

19/11/2021

Versión 11

Página 68 de 68

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 27/01/2021

prorroga su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA**.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión Nro. 005 de fecha 21 de enero de 2022, el Comité de Contratación de la Regional Putumayo emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

14. ANEXOS.

- 14.1. Matriz de Riesgos.
- 14.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 28522 del 24 de enero de 2022
- 14.3. Certificación PACCO
- 14.4. Invitación a proponentes.
- 14.5. Manifestación de interés.
- 14.6. Memorando de aval N° 20221700000011023 de fecha 27 de enero de 2022

14.7. Tabla Matriz Estimación de Riesgos

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	Ericka Lisett Figueroa Quinayas	

Elaboró: Lisdey Milena Maya Melo_Contratista_Enlace Administrativo Dirección de Infancia_

Karen Yulieth Diaz Lopera_Contratista Enlace Técnico Dirección de Infancia_

Revisó: Ericka Lisette Figueroa Quinayas – Coordinadora Grupo e Asistencia Técnica

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjeraso JAIRO EDUARDO ERASO MESIAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-06-00-086 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL PUTUMAYO
Fecha y Hora Sistema: 24/01/2022 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Table with 8 columns: Numero, Fecha Registro, Unidad / Subunidad ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Tipo, Gasto, Uso Caja Menor, Ninguno, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Comprometer, Vr. Bloqueado.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL and AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Table with 6 columns: Numero, Fecha Registro, Numero, Modalidad de contratación, Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Table with 11 columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSOR ECURSO, SITUAC., FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO.

Objeto: PACCO 4838. PROMOVER LOS DERECHOS Y PREVENIR LOS RIESGOS DE SELECCIONAR RIESGO SEGUN CORRESPONDA EN ADOLESCENTES Y JOVENES DE 14 A 28 ANOS A TRAVES DE METODOLOGIAS DISRUPTIVAS Y ESPECIALIZADAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA LEGALES, SOSTE

Firma Responsable

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
--	--	---

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:	050B9439-68E0-4FB6-8597-9E26D7ED1A62		
Vigencia:	2022	Fecha y hora de certificación:	22/01/2022 6:35 p. m.
Consecutivo:	4838	Regional:	REGIONAL PUTUMAYO
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APOORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:	03/01/2022		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS , ADOLESCENTES y JOVENES			
Objeto contractual:			
PROMOVER LOS DERECHOS Y PREVENIR LOS RIESGOS DE SELECCIONAR RIESGO SEGÚN CORRESPONDA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES DE 14 A 28 AÑOS A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS DISRUPTIVAS Y ESPECIALIZADAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA LEGALES, SOSTENIBLES Y LIBRES DE VIOLENCIAS EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA			
Valor programado a contratar*:			\$259.201.800,00
Valor contratado:			\$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			\$259.201.800,00
Valor vigencias futuras			\$0,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4102-1500-21-0-4102045-02-00-153	APOYO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE VIDA PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES	27	\$259.201.800,00	\$0,00	\$259.201.800,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: sábado, 22 de enero de 2022

Generada por: maria.obando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Al contestar cite este número



Radicado No: 20225300000000861

Mocoa, 2022-01-13

Señor:

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ

Representante legal:

ONG LA RED

Correo: jose.alberto@onglared.org

Celular: 3108263162

ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS A OPERAR LA MODALIDAD DE “OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA”.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del ICBF, lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del mismo, referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del Servicio Público De Bienestar Familiar mediante el régimen de aporte, las demás normas concordantes y las orientaciones brindadas por las Direcciones de Contratación y de Adolescencia y Juventud, y en razón a las funciones asignadas a esta última, establecidas en el Artículo 5 del Decreto 879 de 2020; la Dirección de la Regional Putumayo, le formula invitación a participar en el proceso de selección para la operación de la Modalidad “**OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA**” en el departamento de Putumayo, de acuerdo con la información que a continuación se describe:

La Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete para la prevención de riesgos de adolescentes y jóvenes, da cuenta de un proceso de atención diferencial, flexible y especializado para la promoción, reconocimiento de derechos y prevención de riesgos en el marco de la protección integral. Con este proceso se busca la transformación de determinantes sociales ante el riesgo representativo de ocurrencia de vulneraciones particulares de derechos, el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección y de factores protectores en los territorios y en las comunidades.

Otras Formas de Atención Sacúdete está orientada a fortalecer las capacidades para el autocuidado, la autoprotección y la identificación de herramientas que contribuyan a proyectos de vida legales y sostenibles, así como el emprendimiento social de los participantes. De igual manera, tiene el objetivo de fortalecer las habilidades del siglo XXI de los adolescentes, jóvenes y sus familias, como oportunidades ante los factores de riesgo presentes en los entornos donde transcurren sus vidas.

La modalidad busca también promover los derechos y la transformación de estereotipos de género y relaciones desiguales, como promover la corresponsabilidad en la protección integral para contribuir al cambio de actitudes favorables y comportamiento social de los individuos y las comunidades.

Es así como el ICBF se constituye en la entidad aliada para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, la cual ya cuenta con Manual Operativo adoptado. A través de Otras Formas de Atención Sacúdete se espera brindar atención con una oferta de servicios especializados y metodologías disruptivas.

OBJETO: “Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía”.

PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será hasta treinta (30) de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Según se relaciona en el cuadro adjunto:

TEMÁTICA	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR APOORTE ICBF
Reclutamiento/Delito	Puerto Asís	100	\$129.600.900,00
Reclutamiento/Delito	Puerto Guzmán	100	\$129.600.900,00
Total		200	\$ 259.201.800.00

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa del Departamento de Putumayo.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**\$ 259.201.800.00**)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Se anexan: **Anexo 4:** Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y **Anexo 5.** Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

De acuerdo con las directrices de las Dirección de Adolescencia y juventud mediante el memorando con radicado No. 202112400000181843, las entidades interesadas en operar la modalidad deberán manifestar interés y anexar lo que se le solicita a continuación, sin embargo, es importante aclarar que para la selección del operador se debe cumplir los criterios de verificación y selección que a continuación se detallan:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de la referencia, se establecen las siguientes condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras:

A. REQUISITOS JURÍDICOS

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.
- Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

(i) Mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

(ii) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.

(iii) Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

(i) En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

(ii) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), el cual debe estar actualizado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.
- Formato de Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales -Contratista, firmado por el representante legal.
- Pantallazo que evidencie como contratista como proveedor del ICBF.
- Pantallazo como proveedor en el SECOP II. La entidad para contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota. En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

B. REQUISITOS FINANCIEROS

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

- a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

- b) Para las entidades que se no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros, certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019.
- Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el contador público o revisor fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del contador público o revisor fiscal, según corresponda.
- Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Nota. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- 1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.
- 2) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
- 3) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
- 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- 5) Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que prepara y suscribe los estados financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

Nota. Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota. La información financiera solicitada no será objeto de verificación documental si no aportan todos los documentos solicitados en este numeral.

Nota. La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

- 1) Estructura de los Estados Financieros.
- 2) Ecuación contable donde el Activo es igual a Pasivo más el Patrimonio.
- 3) Utilidades negativas (si su estado de resultado presenta utilidades negativas se les dará el criterio a estos estados financieros de NO CUMPLE con el requisito financiero).

- 4) Firmas de los estados financieros, certificación del contador y dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
- 5) Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
- 6) La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
- 7) Fechas de las certificaciones y el dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
- 8) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
- 9) La comparabilidad de los estados financieros – cuando aplica y cuando no.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA

Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70

SMMLV 2018: \$ 781.24285

SMMLV 2019: \$ 828.116

SMMLV 2020: \$ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación de los indicadores

Capital de Trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del invitado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Índice de Liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el invitado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Nivel de Endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el invitado. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrán en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45	106.630

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de trabajo} \div 0,26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

C. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia en atención a adolescentes y/o jóvenes y/o familias y/o comunidades:

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo dieciocho meses (18) meses de experiencia certificaciones de contratos cuyos objetos estén directamente relacionados con:

- Proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada la cual debe ser de al menos (6 meses)
- Desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo a lo establecido en numeral 3.2 del manual operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años, deberán ser relacionadas en el Anexo 6 - Formato Experiencia.

Nota: No se tendrán en cuenta las experiencias cuyo objeto sea la prestación del servicio público de educación formal definidas en la Ley 115 de 1994, inclusive si en el marco de este servicio se realicen acciones de prevención de riesgos específicos. Asimismo, no será tomada en cuenta la experiencia en el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de procesos administrativos de restablecimiento de derechos o de primera infancia.

Condiciones para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia el contratante deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados, dentro de los últimos años (8) años, anteriores de la invitación a presentar oferta para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.
- b) El valor de cada contrato certificado deber ser mayor al 10% del valor presupuesto establecido en el numeral 1.6 de este memorando (valor del aporte del ICBF), expresado en salarios mínimos legales mensuales legales vigentes del año en que terminó el contrato.

- c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar.
- e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
- h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
- i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
- j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

D. REQUISITOS TÉCNICOS

Las entidades convocadas deberán entregar una propuesta técnica que contemple como mínimo los siguientes puntos:

1. Propuesta técnica presentada en el formato contenido en el Anexo 7 – Formato propuesta técnica OFA, que incluya la presentación del proyecto, sus objetivos y alcances, lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitan comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir, descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad descritos en el Manual Operativo según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales, el desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, talento humano mínimo requerido, propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato e información de la entidad invitada, esta(s) propuesta(s) deberá(n) socializarse con la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud de la Sede de la Dirección General, para su concepto, con el fin de establecer que se adecúe a lo descrito en el Manual Operativo, quienes en paralelo con la revisión regional realizarán la validación correspondiente en los tiempos estipulados (Máximo dos (2) días hábiles, prorrogables hasta por un (1) día hábil más).

Nota 13. Cuando el interesado desee hacer aportes en talento humano no asociado directamente a la prestación del servicio, como puede ser contador, asesor legal, auxiliar contable, entre otros, la valoración de este aporte será tenido en cuenta como valor de los aportes del contratista, pero no como Valor Técnico Agregado del proceso de evaluación.

2. Presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico agregado presentado en el formato contenido en el Anexo 8 – Formato modelo presupuesto entregado por el ICBF.

El valor técnico agregado deberá estar destinado a algún o algunas de las siguientes acciones y rubros:

- Dotación adicional que permita desarrollar los componentes de la modalidad.
- Cualificación del talento humano vinculado para la implementación de la modalidad.
- Vinculación de talento humano adicional destinado al fortalecimiento del proceso de atención previo análisis y verificación por parte de la supervisión teniendo en cuenta la particularidad del proyecto a desarrollar.
- Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes. - Ampliación de cobertura o días de atención. - Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para de la modalidad. - Aporte de recursos propios en dinero para financiar parcialmente el valor total del cupo fijado por parte del ICBF.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ponderará a las entidades que haya cumplido con los criterios de verificación. Esta verificación se realizará contra certificaciones distintas a las presentadas para los requisitos de verificación.

Por lo tanto, una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumplió(eron) con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Mayor experiencia técnica (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación: 30 puntos.
2. Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades de siglo XXI o 4.0: 30 puntos.
3. Mayor Experiencia (expresada en número de meses) en el territorio en el cual se ejecutará el contrato para operar la modalidad conforme a las experiencias acreditadas para los puntos anteriores: 20 puntos
4. Mayor porcentaje de valor técnico agregado adicional: 20 puntos.

Nota 1: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben ser distintas a las presentadas en para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3. Requisitos de experiencia.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección no son susceptibles de subsanación.

- Experiencia técnica total en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; se otorgará el mayor puntaje al invitado que acredite más experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia específica en las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0.**

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia en el territorio al cual se presentó para operar la Modalidad**

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos; este puntaje se otorgará a los invitados que acrediten mayor experiencia en términos de meses en:

a) En el desarrollo de programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación enviada o

b) En programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del Siglo XXI o 4.0.

Se otorgará el puntaje total del criterio, al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en el departamento de cobertura de la regional donde se ejecutará el contrato, entre las dos categorías enunciadas. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10	
Entidad B	8	
Entidad C	6	

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica en el territorio entre las dos categorías es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 20) / 10$$

$$X = 16$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 20) / 10$$

$$X = 12$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 12 puntos.

- **Porcentaje de valor técnico agregado adicional**

Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un cinco (5%) por ciento como valor técnico agregado sobre el total de los aportes del ICBF. El valor técnico debe ser en efectivo o en especie (el cual debe estar valorado en efectivo), estar enmarcado en las líneas mencionadas en el numeral 2.1.4. del presente memorando, y deberá siempre tener relación directa con la prestación del servicio objeto del contrato.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el cual se otorgará al invitado que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional al mínimo establecido (5%). Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	% de valor técnico agregado manifestado	% valor técnico agregado mínima requerida	% de valor técnico agregado adicional
Entidad A	5%	5%	0
Entidad B	6%	5%	1%
Entidad C	5%	5%	0

En la anterior tabla se presenta la relación de las mismas tres entidades de los ejemplos anteriores, con la intención de contrapartida manifestada. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo cinco por ciento (5%), pues este es un requisito técnico. En el ejemplo, la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la Entidad B, pues manifiesta uno por ciento (1%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la Entidad B será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	1% contrapartida adicional	20 puntos
Entidad A Entidad C	0% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de X es igual a 0 por 20 puntos y el valor resultante se divide en 1 %, así:

$$X = (0 \times 20) / 1\%$$

$$X = 0$$

En este caso, la Entidad A y la Entidad C no tuvieron manifestación de interés en aportar contrapartida adicional, pues el porcentaje manifestado es justo el mínimo requerido. Por esta razón, al no tener intención de aportar contrapartida adicional y al aplicar la regla de tres simple, le corresponden 0 puntos.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más proponentes, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al interesado que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN.
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de

		identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. 2 Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación

	<p>oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas

	<p>beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite, en las	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

	<p>condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de la invitación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por</p>	<p>PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte</p>

	<p>personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica</p>	<p>Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está</p>

	<p>aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando una carta de presentación y manifestación de lo anteriormente descrito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se</p>

		<p>presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10.	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a</p>	<p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en</p>

	<p>Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará por escrito y adjuntará a la presente manifestación.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11.	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que

sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

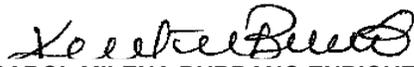
Nota No. 1: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el presente estudio previo. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota No. 2: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota No. 3: La presentación de la documentación, no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato, toda vez, que esta deberá ser revisada, analizada y estudiada por la Regional para determinar la procedencia de suscribir o no el correspondiente contrato, de acuerdo con los criterios de verificación antes mencionados.

Nota No. 4: En caso de presentarse inquietudes respecto a la presente invitación, estas podrán ser resueltas por la Coordinación del Grupo de asistencia técnica de la Regional Putumayo.

Si resulta de su interés participar en el presente proceso de contratación, por favor manifestarlo por escrito, en un plazo no deberá ser superior a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, a través del correo electrónico ContratacionPutumayo@icbf.gov.co y ericka.figueroa@icbf.gov.co con la respectiva documentación.



CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Anexos: **Anexo 3:** Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)

Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y

Anexo 5: Cláusulas Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

Anexo 6: Formato Experiencia

Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.

Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA

Anexo 9: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Elaboró Karen Yulieth Diaz Lopera, Enlace Técnico Adolescencia y Juventud

Elaboró Lisdey Milena Maya Melo. Enlace Operativo y Administrativo Adolescencia y Juventud

Revisó: Ericka Lisett Figueroa, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Aprobó: Yineth Mercedes Ángel, Coordinadora Grupo Jurídico



Al contestar cite este número



Radicado No: 20225300000000821

Mocoa, 2022-01-13

Señor:
CESAR CASTAÑO
Representante legal:
Asociación Teatral El Paso
Correo: asociacionelpaso@gmail.com
Celular: 3044547583

ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS A OPERAR LA MODALIDAD DE “OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA”.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del ICBF, lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del mismo, referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del Servicio Público De Bienestar Familiar mediante el régimen de aporte, las demás normas concordantes y las orientaciones brindadas por las Direcciones de Contratación y de Adolescencia y Juventud, y en razón a las funciones asignadas a esta última, establecidas en el Artículo 5 del Decreto 879 de 2020; la Dirección de la Regional Putumayo, le formula invitación a participar en el proceso de selección para la operación de la Modalidad “**OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA**” en el departamento de Putumayo, de acuerdo con la información que a continuación se describe:

La Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete para la prevención de riesgos de adolescentes y jóvenes, da cuenta de un proceso de atención diferencial, flexible y especializado para la promoción, reconocimiento de derechos y prevención de riesgos en el marco de la protección integral. Con este proceso se busca la transformación de determinantes sociales ante el riesgo representativo de ocurrencia de vulneraciones particulares de derechos, el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección y de factores protectores en los territorios y en las comunidades.

Otras Formas de Atención Sacúdete está orientada a fortalecer las capacidades para el autocuidado, la autoprotección y la identificación de herramientas que contribuyan a proyectos de vida legales y sostenibles, así como el emprendimiento social de los participantes. De igual manera, tiene el objetivo de fortalecer las habilidades del siglo XXI de los adolescentes, jóvenes y sus familias, como oportunidades ante los factores de riesgo presentes en los entornos donde transcurren sus vidas.

La modalidad busca también promover los derechos y la transformación de estereotipos de género y relaciones desiguales, como promover la corresponsabilidad en la protección integral para contribuir al cambio de actitudes favorables y comportamiento social de los individuos y las comunidades.

Es así como el ICBF se constituye en la entidad aliada para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, la cual ya cuenta con Manual Operativo adoptado. A través de Otras Formas de Atención Sacúdete se espera brindar atención con una oferta de servicios especializados y metodologías disruptivas.

OBJETO: “Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía”.

PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será hasta treinta (30) de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Según se relaciona en el cuadro adjunto:

TEMÁTICA	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR APOORTE ICBF
Reclutamiento/Delito	Puerto Asís	100	\$129.600.900,00
Reclutamiento/Delito	Puerto Guzmán	100	\$129.600.900,00
Total		200	\$ 259.201.800.00

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa del Departamento de Putumayo.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**\$ 259.201.800.00**)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Se anexan: **Anexo 4:** Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y **Anexo 5.** Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

De acuerdo con las directrices de las Dirección de Adolescencia y juventud mediante el memorando con radicado No. 202112400000181843, las entidades interesadas en operar la modalidad deberán manifestar interés y anexar lo que se le solicita a continuación, sin embargo, es importante aclarar que para la selección del operador se debe cumplir los criterios de verificación y selección que a continuación se detallan:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de la referencia, se establecen las siguientes condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras:

A. REQUISITOS JURÍDICOS

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.
- Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

(i) Mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

(ii) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.

(iii) Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

(i) En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

(ii) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), el cual debe estar actualizado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.
- Formato de Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales -Contratista, firmado por el representante legal.
- Pantallazo que evidencie como contratista como proveedor del ICBF.
- Pantallazo como proveedor en el SECOP II. La entidad para contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota. En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

B. REQUISITOS FINANCIEROS

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

- a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

- b) Para las entidades que se no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros, certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019.
- Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el contador público o revisor fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del contador público o revisor fiscal, según corresponda.
- Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Nota. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- 1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.
- 2) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
- 3) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
- 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- 5) Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que prepara y suscribe los estados financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

Nota. Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota. La información financiera solicitada no será objeto de verificación documental si no aportan todos los documentos solicitados en este numeral.

Nota. La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

- 1) Estructura de los Estados Financieros.
- 2) Ecuación contable donde el Activo es igual a Pasivo más el Patrimonio.
- 3) Utilidades negativas (si su estado de resultado presenta utilidades negativas se les dará el criterio a estos estados financieros de NO CUMPLE con el requisito financiero).

- 4) Firmas de los estados financieros, certificación del contador y dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
- 5) Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
- 6) La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
- 7) Fechas de las certificaciones y el dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
- 8) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
- 9) La comparabilidad de los estados financieros – cuando aplica y cuando no.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA

Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70

SMMLV 2018: \$ 781.24285

SMMLV 2019: \$ 828.116

SMMLV 2020: \$ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación de los indicadores

Capital de Trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del invitado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Índice de Liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el invitado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Nivel de Endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el invitado. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrán en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45	106.630

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de trabajo} \div 0,26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

C. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia en atención a adolescentes y/o jóvenes y/o familias y/o comunidades:

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo dieciocho meses (18) meses de experiencia certificaciones de contratos cuyos objetos estén directamente relacionados con:

- Proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada la cual debe ser de al menos (6 meses)
- Desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo a lo establecido en numeral 3.2 del manual operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años, deberán ser relacionadas en el Anexo 6 - Formato Experiencia.

Nota: No se tendrán en cuenta las experiencias cuyo objeto sea la prestación del servicio público de educación formal definidas en la Ley 115 de 1994, inclusive si en el marco de este servicio se realicen acciones de prevención de riesgos específicos. Asimismo, no será tenida en cuenta la experiencia en el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de procesos administrativos de restablecimiento de derechos o de primera infancia.

Condiciones para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia el contratante deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados, dentro de los últimos años (8) años, anteriores de la invitación a presentar oferta para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.
- b) El valor de cada contrato certificado deber ser mayor al 10% del valor presupuestado establecido en el numeral 1.6 de este memorando (valor del aporte del ICBF), expresado en salarios mínimos legales mensuales legales vigentes del año en que terminó el contrato.

- c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar.
- e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
- h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
- i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
- j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

D. REQUISITOS TÉCNICOS

Las entidades convocadas deberán entregar una propuesta técnica que contemple como mínimo los siguientes puntos:

1. Propuesta técnica presentada en el formato contenido en el Anexo 7 – Formato propuesta técnica OFA, que incluya la presentación del proyecto, sus objetivos y alcances, lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitan comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir, descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad descritos en el Manual Operativo según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales, el desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, talento humano mínimo requerido, propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato e información de la entidad invitada, esta(s) propuesta(s) deberá(n) socializarse con la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud de la Sede de la Dirección General, para su concepto, con el fin de establecer que se adecúe a lo descrito en el Manual Operativo, quienes en paralelo con la revisión regional realizarán la validación correspondiente en los tiempos estipulados (Máximo dos (2) días hábiles, prorrogables hasta por un (1) día hábil más).

Nota 13. Cuando el interesado desee hacer aportes en talento humano no asociado directamente a la prestación del servicio, como puede ser contador, asesor legal, auxiliar contable, entre otros, la valoración de este aporte será tenido en cuenta como valor de los aportes del contratista, pero no como Valor Técnico Agregado del proceso de evaluación.

2. Presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico agregado presentado en el formato contenido en el Anexo 8 – Formato modelo presupuesto entregado por el ICBF.

El valor técnico agregado deberá estar destinado a algún o algunas de las siguientes acciones y rubros:

- Dotación adicional que permita desarrollar los componentes de la modalidad.
- Cualificación del talento humano vinculado para la implementación de la modalidad.
- Vinculación de talento humano adicional destinado al fortalecimiento del proceso de atención previo análisis y verificación por parte de la supervisión teniendo en cuenta la particularidad del proyecto a desarrollar.
- Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes. - Ampliación de cobertura o días de atención. - Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para de la modalidad. - Aporte de recursos propios en dinero para financiar parcialmente el valor total del cupo fijado por parte del ICBF.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ponderará a las entidades que haya cumplido con los criterios de verificación. Esta verificación se realizará contra certificaciones distintas a las presentadas para los requisitos de verificación.

Por lo tanto, una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumplió(eron) con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Mayor experiencia técnica (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación: 30 puntos.
2. Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades de siglo XXI o 4.0: 30 puntos.
3. Mayor Experiencia (expresada en número de meses) en el territorio en el cual se ejecutará el contrato para operar la modalidad conforme a las experiencias acreditadas para los puntos anteriores: 20 puntos
4. Mayor porcentaje de valor técnico agregado adicional: 20 puntos.

Nota 1: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben ser distintas a las presentadas en para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3. Requisitos de experiencia.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección no son susceptibles de subsanación.

- Experiencia técnica total en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; se otorgará el mayor puntaje al invitado que acredite más experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia específica en las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10
Entidad B	8
Entidad C	6

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0.**

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia en el territorio al cual se presentó para operar la Modalidad**

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos; este puntaje se otorgará a los invitados que acrediten mayor experiencia en términos de meses en:

a) En el desarrollo de programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación enviada o

b) En programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del Siglo XXI o 4.0.

Se otorgará el puntaje total del criterio, al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en el departamento de cobertura de la regional donde se ejecutará el contrato, entre las dos categorías enunciadas. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10	
Entidad B	8	
Entidad C	6	

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica en el territorio entre las dos categorías es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 20) / 10$$

$$X = 16$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 20) / 10$$

$$X = 12$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 12 puntos.

- **Porcentaje de valor técnico agregado adicional**

Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un cinco (5%) por ciento como valor técnico agregado sobre el total de los aportes del ICBF. El valor técnico debe ser en efectivo o en especie (el cual debe estar valorado en efectivo), estar enmarcado en las líneas mencionadas en el numeral 2.1.4. del presente memorando, y deberá siempre tener relación directa con la prestación del servicio objeto del contrato.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el cual se otorgará al invitado que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional al mínimo establecido (5%). Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	% de valor técnico agregado manifestado	% valor técnico agregado mínima requerida	% de valor técnico agregado adicional
Entidad A	5%	5%	0
Entidad B	6%	5%	1%
Entidad C	5%	5%	0

En la anterior tabla se presenta la relación de las mismas tres entidades de los ejemplos anteriores, con la intención de contrapartida manifestada. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo cinco por ciento (5%), pues este es un requisito técnico. En el ejemplo, la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la Entidad B, pues manifiesta uno por ciento (1%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la Entidad B será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	1% contrapartida adicional	20 puntos
Entidad A Entidad C	0% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de X es igual a 0 por 20 puntos y el valor resultante se divide en 1 %, así:

$$X = (0 \times 20) / 1\%$$

$$X = 0$$

En este caso, la Entidad A y la Entidad C no tuvieron manifestación de interés en aportar contrapartida adicional, pues el porcentaje manifestado es justo el mínimo requerido. Por esta razón, al no tener intención de aportar contrapartida adicional y al aplicar la regla de tres simple, le corresponden 0 puntos.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más proponentes, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al interesado que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN.
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de

		identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. 2 Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación

	<p>oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	<p>Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas</p>

	<p>beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite, en las	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

	<p>condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de la invitación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
<p>6</p>	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por</p>	<p>PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte</p>

	<p>personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica</p>	<p>Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está</p>

	<p>aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando una carta de presentación y manifestación de lo anteriormente descrito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se</p>

		<p>presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10.	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a</p>	<p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en</p>

	<p>Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará por escrito y adjuntará a la presente manifestación.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11.	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que

sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

Nota No. 1: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el presente estudio previo. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota No. 2: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota No. 3: La presentación de la documentación, no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato, toda vez, que esta deberá ser revisada, analizada y estudiada por la Regional para determinar la procedencia de suscribir o no el correspondiente contrato, de acuerdo con los criterios de verificación antes mencionados.

Nota No. 4: En caso de presentarse inquietudes respecto a la presente invitación, estas podrán ser resueltas por la Coordinación del Grupo de asistencia técnica de la Regional Putumayo.

Si resulta de su interés participar en el presente proceso de contratación, por favor manifestarlo por escrito, en un plazo no deberá ser superior a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, a través del correo electrónico ContratacionPutumayo@icbf.gov.co y ericka.figueroa@icbf.gov.co con la respectiva documentación.



CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ

Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Anexos: **Anexo 3:** Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)

Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y

Anexo 5: Cláusulas Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

Anexo 6: Formato Experiencia

Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.

Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA

Anexo 9: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Elaboró Karen Yulieth Diaz Lopera, Enlace Técnico Adolescencia y Juventud

Elaboró Lisdey Milena Maya Melo. Enlace Operativo y Administrativo Adolescencia y Juventud

Revisó: Ericka Lisett Figueroa, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Aprobó: Yineth Mercedes Ángel, Coordinadora Grupo Jurídico



Al contestar cite este número



Radicado No: 20225300000000841

Mocoa, 2022-01-13

Señora:

QUELIS RODRIGUEZ

Representante legal:

Fundación Dignitas. Cartagena

Correo: fdignitas@gmail.com

Celular: 3145944383

ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS A OPERAR LA MODALIDAD DE “OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA”.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del ICBF, lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del mismo, referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del Servicio Público De Bienestar Familiar mediante el régimen de aporte, las demás normas concordantes y las orientaciones brindadas por las Direcciones de Contratación y de Adolescencia y Juventud, y en razón a las funciones asignadas a esta última, establecidas en el Artículo 5 del Decreto 879 de 2020; la Dirección de la Regional Putumayo, le formula invitación a participar en el proceso de selección para la operación de la Modalidad “**OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA**” en el departamento de Putumayo, de acuerdo con la información que a continuación se describe:

La Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete para la prevención de riesgos de adolescentes y jóvenes, da cuenta de un proceso de atención diferencial, flexible y especializado para la promoción, reconocimiento de derechos y prevención de riesgos en el marco de la protección integral. Con este proceso se busca la transformación de determinantes sociales ante el riesgo representativo de ocurrencia de vulneraciones particulares de derechos, el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección y de factores protectores en los territorios y en las comunidades.

Otras Formas de Atención Sacúdete está orientada a fortalecer las capacidades para el autocuidado, la autoprotección y la identificación de herramientas que contribuyan a proyectos de vida legales y sostenibles, así como el emprendimiento social de los participantes. De igual manera, tiene el objetivo de fortalecer las habilidades del siglo XXI de los adolescentes, jóvenes y sus familias, como oportunidades ante los factores de riesgo presentes en los entornos donde transcurren sus vidas.

www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

La modalidad busca también promover los derechos y la transformación de estereotipos de género y relaciones desiguales, como promover la corresponsabilidad en la protección integral para contribuir al cambio de actitudes favorables y comportamiento social de los individuos y las comunidades.

Es así como el ICBF se constituye en la entidad aliada para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, la cual ya cuenta con Manual Operativo adoptado. A través de Otras Formas de Atención Sacúdete se espera brindar atención con una oferta de servicios especializados y metodologías disruptivas.

OBJETO: “Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía”.

PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será hasta treinta (30) de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Según se relaciona en el cuadro adjunto:

TEMÁTICA	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR APOORTE ICBF
Reclutamiento/Delito	Puerto Asís	100	\$129.600.900,00
Reclutamiento/Delito	Puerto Guzmán	100	\$129.600.900,00
Total		200	\$ 259.201.800.00

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa del Departamento de Putumayo.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**\$ 259.201.800.00**)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Se anexan: **Anexo 4:** Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y **Anexo 5.** Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

De acuerdo con las directrices de las Dirección de Adolescencia y juventud mediante el memorando con radicado No. 202112400000181843, las entidades interesadas en operar la modalidad deberán manifestar interés y anexar lo que se le solicita a continuación, sin embargo, es importante aclarar que para la selección del operador se debe cumplir los criterios de verificación y selección que a continuación se detallan:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de la referencia, se establecen las siguientes condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras:

A. REQUISITOS JURÍDICOS

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.
- Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

(i) Mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

(ii) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.

(iii) Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

(i) En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

(ii) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), el cual debe estar actualizado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.
- Formato de Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales -Contratista, firmado por el representante legal.
- Pantallazo que evidencie como contratista como proveedor del ICBF.
- Pantallazo como proveedor en el SECOP II. La entidad para contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota. En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

B. REQUISITOS FINANCIEROS

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

- a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

- b) Para las entidades que se no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros, certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019.
- Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el contador público o revisor fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del contador público o revisor fiscal, según corresponda.
- Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Nota. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- 1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.
- 2) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
- 3) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
- 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- 5) Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que prepara y suscribe los estados financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

Nota. Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota. La información financiera solicitada no será objeto de verificación documental si no aportan todos los documentos solicitados en este numeral.

Nota. La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

- 1) Estructura de los Estados Financieros.
- 2) Ecuación contable donde el Activo es igual a Pasivo más el Patrimonio.
- 3) Utilidades negativas (si su estado de resultado presenta utilidades negativas se les dará el criterio a estos estados financieros de NO CUMPLE con el requisito financiero).

- 4) Firmas de los estados financieros, certificación del contador y dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
- 5) Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
- 6) La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
- 7) Fechas de las certificaciones y el dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
- 8) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
- 9) La comparabilidad de los estados financieros – cuando aplica y cuando no.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA

Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70

SMMLV 2018: \$ 781.24285

SMMLV 2019: \$ 828.116

SMMLV 2020: \$ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación de los indicadores

Capital de Trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del invitado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Índice de Liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el invitado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Nivel de Endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el invitado. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrán en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45	106.630

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de trabajo} \div 0,26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

C. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia en atención a adolescentes y/o jóvenes y/o familias y/o comunidades:

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo dieciocho meses (18) meses de experiencia certificaciones de contratos cuyos objetos estén directamente relacionados con:

- Proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada la cual debe ser de al menos (6 meses)
- Desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo a lo establecido en numeral 3.2 del manual operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años, deberán ser relacionadas en el Anexo 6 - Formato Experiencia.

Nota: No se tendrán en cuenta las experiencias cuyo objeto sea la prestación del servicio público de educación formal definidas en la Ley 115 de 1994, inclusive si en el marco de este servicio se realicen acciones de prevención de riesgos específicos. Asimismo, no será tomada en cuenta la experiencia en el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de procesos administrativos de restablecimiento de derechos o de primera infancia.

Condiciones para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia el contratante deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados, dentro de los últimos años (8) años, anteriores de la invitación a presentar oferta para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.
- b) El valor de cada contrato certificado deber ser mayor al 10% del valor presupuestado establecido en el numeral 1.6 de este memorando (valor del aporte del ICBF), expresado en salarios mínimos legales mensuales legales vigentes del año en que terminó el contrato.

- c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar.
- e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
- h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
- i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
- j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

D. REQUISITOS TÉCNICOS

Las entidades convocadas deberán entregar una propuesta técnica que contemple como mínimo los siguientes puntos:

1. Propuesta técnica presentada en el formato contenido en el Anexo 7 – Formato propuesta técnica OFA, que incluya la presentación del proyecto, sus objetivos y alcances, lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitan comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir, descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad descritos en el Manual Operativo según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales, el desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, talento humano mínimo requerido, propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato e información de la entidad invitada, esta(s) propuesta(s) deberá(n) socializarse con la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud de la Sede de la Dirección General, para su concepto, con el fin de establecer que se adecúe a lo descrito en el Manual Operativo, quienes en paralelo con la revisión regional realizarán la validación correspondiente en los tiempos estipulados (Máximo dos (2) días hábiles, prorrogables hasta por un (1) día hábil más).

Nota 13. Cuando el interesado desee hacer aportes en talento humano no asociado directamente a la prestación del servicio, como puede ser contador, asesor legal, auxiliar contable, entre otros, la valoración de este aporte será tenido en cuenta como valor de los aportes del contratista, pero no como Valor Técnico Agregado del proceso de evaluación.

2. Presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico agregado presentado en el formato contenido en el Anexo 8 – Formato modelo presupuesto entregado por el ICBF.

El valor técnico agregado deberá estar destinado a algún o algunas de las siguientes acciones y rubros:

- Dotación adicional que permita desarrollar los componentes de la modalidad.
- Cualificación del talento humano vinculado para la implementación de la modalidad.
- Vinculación de talento humano adicional destinado al fortalecimiento del proceso de atención previo análisis y verificación por parte de la supervisión teniendo en cuenta la particularidad del proyecto a desarrollar.
- Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes. - Ampliación de cobertura o días de atención. - Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para de la modalidad. - Aporte de recursos propios en dinero para financiar parcialmente el valor total del cupo fijado por parte del ICBF.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ponderará a las entidades que haya cumplido con los criterios de verificación. Esta verificación se realizará contra certificaciones distintas a las presentadas para los requisitos de verificación.

Por lo tanto, una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumplió(eron) con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Mayor experiencia técnica (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación: 30 puntos.
2. Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades de siglo XXI o 4.0: 30 puntos.
3. Mayor Experiencia (expresada en número de meses) en el territorio en el cual se ejecutará el contrato para operar la modalidad conforme a las experiencias acreditadas para los puntos anteriores: 20 puntos
4. Mayor porcentaje de valor técnico agregado adicional: 20 puntos.

Nota 1: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben ser distintas a las presentadas en para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3. Requisitos de experiencia.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección no son susceptibles de subsanación.

- Experiencia técnica total en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; se otorgará el mayor puntaje al invitado que acredite más experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia específica en las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0.**

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia en el territorio al cual se presentó para operar la Modalidad**

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos; este puntaje se otorgará a los invitados que acrediten mayor experiencia en términos de meses en:

a) En el desarrollo de programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación enviada o

b) En programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del Siglo XXI o 4.0.

Se otorgará el puntaje total del criterio, al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en el departamento de cobertura de la regional donde se ejecutará el contrato, entre las dos categorías enunciadas. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10	
Entidad B	8	
Entidad C	6	

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica en el territorio entre las dos categorías es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 20) / 10$$

$$X = 16$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 20) / 10$$

$$X = 12$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 12 puntos.

- **Porcentaje de valor técnico agregado adicional**

Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un cinco (5%) por ciento como valor técnico agregado sobre el total de los aportes del ICBF. El valor técnico debe ser en efectivo o en especie (el cual debe estar valorado en efectivo), estar enmarcado en las líneas mencionadas en el numeral 2.1.4. del presente memorando, y deberá siempre tener relación directa con la prestación del servicio objeto del contrato.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el cual se otorgará al invitado que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional al mínimo establecido (5%). Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	% de valor técnico agregado manifestado	% valor técnico agregado mínima requerida	% de valor técnico agregado adicional
Entidad A	5%	5%	0
Entidad B	6%	5%	1%
Entidad C	5%	5%	0

En la anterior tabla se presenta la relación de las mismas tres entidades de los ejemplos anteriores, con la intención de contrapartida manifestada. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo cinco por ciento (5%), pues este es un requisito técnico. En el ejemplo, la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la Entidad B, pues manifiesta uno por ciento (1%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la Entidad B será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	1% contrapartida adicional	20 puntos
Entidad A Entidad C	0% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de X es igual a 0 por 20 puntos y el valor resultante se divide en 1 %, así:

$$X = (0 \times 20) / 1\%$$

$$X = 0$$

En este caso, la Entidad A y la Entidad C no tuvieron manifestación de interés en aportar contrapartida adicional, pues el porcentaje manifestado es justo el mínimo requerido. Por esta razón, al no tener intención de aportar contrapartida adicional y al aplicar la regla de tres simple, le corresponden 0 puntos.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más proponentes, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al interesado que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN.
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de

		identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. 2 Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación

	<p>oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas

	<p>beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite, en las	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

	<p>condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de la invitación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por</p>	<p>PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte</p>

	<p>personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica</p>	<p>Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está</p>

	<p>aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando una carta de presentación y manifestación de lo anteriormente descrito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se</p>

		<p>presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10.	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a</p>	<p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en</p>

	<p>Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará por escrito y adjuntará a la presente manifestación.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11.	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que

sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

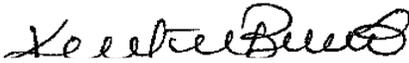
Nota No. 1: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el presente estudio previo. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota No. 2: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota No. 3: La presentación de la documentación, no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato, toda vez, que esta deberá ser revisada, analizada y estudiada por la Regional para determinar la procedencia de suscribir o no el correspondiente contrato, de acuerdo con los criterios de verificación antes mencionados.

Nota No. 4: En caso de presentarse inquietudes respecto a la presente invitación, estas podrán ser resueltas por la Coordinación del Grupo de asistencia técnica de la Regional Putumayo.

Si resulta de su interés participar en el presente proceso de contratación, por favor manifestarlo por escrito, en un plazo no deberá ser superior a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, a través del correo electrónico ContratacionPutumayo@icbf.gov.co y ericka.figueroa@icbf.gov.co con la respectiva documentación.



CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Anexos: **Anexo 3:** Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)

Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y

Anexo 5: Cláusulas Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

Anexo 6: Formato Experiencia

Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.

Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA

Anexo 9: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Elaboró Karen Yulieth Diaz Lopera, Enlace Técnico Adolescencia y Juventud

Elaboró Lisdey Milena Maya Melo. Enlace Operativo y Administrativo Adolescencia y Juventud

Revisó: Ericka Lisett Figueroa, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Aprobó: Yineth Mercedes Ángel, Coordinadora Grupo Jurídico

Al contestar cite este número



Radicado No: 20225300000000831

Mocoa, 2022-01-13

Señora:

LUZ STELLA CÁRDENAS OVALLE

Representante legal:

Fundación Renacer.

Correo: fundacionrenacer@fundacionrenacer.org

Celular: 6018050217 - 6012486542 -3105662841

ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS A OPERAR LA MODALIDAD DE “OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA”.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del ICBF, lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del mismo, referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del Servicio Público De Bienestar Familiar mediante el régimen de aporte, las demás normas concordantes y las orientaciones brindadas por las Direcciones de Contratación y de Adolescencia y Juventud, y en razón a las funciones asignadas a esta última, establecidas en el Artículo 5 del Decreto 879 de 2020; la Dirección de la Regional Putumayo, le formula invitación a participar en el proceso de selección para la operación de la Modalidad “**OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA**” en el departamento de Putumayo, de acuerdo con la información que a continuación se describe:

La Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete para la prevención de riesgos de adolescentes y jóvenes, da cuenta de un proceso de atención diferencial, flexible y especializado para la promoción, reconocimiento de derechos y prevención de riesgos en el marco de la protección integral. Con este proceso se busca la transformación de determinantes sociales ante el riesgo representativo de ocurrencia de vulneraciones particulares de derechos, el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección y de factores protectores en los territorios y en las comunidades.

Otras Formas de Atención Sacúdete está orientada a fortalecer las capacidades para el autocuidado, la autoprotección y la identificación de herramientas que contribuyan a proyectos de vida legales y sostenibles, así como el emprendimiento social de los participantes. De igual manera, tiene el objetivo de fortalecer las habilidades del siglo XXI de los adolescentes, jóvenes y sus familias, como oportunidades ante los factores de riesgo presentes en los entornos donde transcurren sus vidas.

La modalidad busca también promover los derechos y la transformación de estereotipos de género y relaciones desiguales, como promover la corresponsabilidad en la protección integral para contribuir al cambio de actitudes favorables y comportamiento social de los individuos y las comunidades.

Es así como el ICBF se constituye en la entidad aliada para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, la cual ya cuenta con Manual Operativo adoptado. A través de Otras Formas de Atención Sacúdete se espera brindar atención con una oferta de servicios especializados y metodologías disruptivas.

OBJETO: “Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía”.

PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será hasta treinta (30) de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Según se relaciona en el cuadro adjunto:

TEMÁTICA	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR APOORTE ICBF
Reclutamiento/Delito	Puerto Asís	100	\$129.600.900,00
Reclutamiento/Delito	Puerto Guzmán	100	\$129.600.900,00
Total		200	\$ 259.201.800.00

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa del Departamento de Putumayo.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**\$ 259.201.800.00**)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Se anexan: **Anexo 4:** Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y **Anexo 5.** Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

De acuerdo con las directrices de las Dirección de Adolescencia y juventud mediante el memorando con radicado No. 202112400000181843, las entidades interesadas en operar la modalidad deberán manifestar interés y anexar lo que se le solicita a continuación, sin embargo, es importante aclarar que para la selección del operador se debe cumplir los criterios de verificación y selección que a continuación se detallan:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de la referencia, se establecen las siguientes condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras:

A. REQUISITOS JURÍDICOS

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.
- Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

(i) Mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

(ii) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.

(iii) Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

(i) En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

(ii) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), el cual debe estar actualizado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.
- Formato de Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales -Contratista, firmado por el representante legal.
- Pantallazo que evidencie como contratista como proveedor del ICBF.
- Pantallazo como proveedor en el SECOP II. La entidad para contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota. En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

B. REQUISITOS FINANCIEROS

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

- a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

- b) Para las entidades que se no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros, certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019.
- Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el contador público o revisor fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del contador público o revisor fiscal, según corresponda.
- Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Nota. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- 1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.
- 2) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
- 3) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
- 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- 5) Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que prepara y suscribe los estados financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

Nota. Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota. La información financiera solicitada no será objeto de verificación documental si no aportan todos los documentos solicitados en este numeral.

Nota. La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

- 1) Estructura de los Estados Financieros.
- 2) Ecuación contable donde el Activo es igual a Pasivo más el Patrimonio.
- 3) Utilidades negativas (si su estado de resultado presenta utilidades negativas se les dará el criterio a estos estados financieros de NO CUMPLE con el requisito financiero).

- 4) Firmas de los estados financieros, certificación del contador y dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
- 5) Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
- 6) La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
- 7) Fechas de las certificaciones y el dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
- 8) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
- 9) La comparabilidad de los estados financieros – cuando aplica y cuando no.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA

Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70

SMMLV 2018: \$ 781.24285

SMMLV 2019: \$ 828.116

SMMLV 2020: \$ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación de los indicadores

Capital de Trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del invitado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Índice de Liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el invitado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Nivel de Endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el invitado. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrán en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45	106.630

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de trabajo} \div 0,26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

C. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia en atención a adolescentes y/o jóvenes y/o familias y/o comunidades:

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo dieciocho meses (18) meses de experiencia certificaciones de contratos cuyos objetos estén directamente relacionados con:

- Proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada la cual debe ser de al menos (6 meses)
- Desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo a lo establecido en numeral 3.2 del manual operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años, deberán ser relacionadas en el Anexo 6 - Formato Experiencia.

Nota: No se tendrán en cuenta las experiencias cuyo objeto sea la prestación del servicio público de educación formal definidas en la Ley 115 de 1994, inclusive si en el marco de este servicio se realicen acciones de prevención de riesgos específicos. Asimismo, no será tenida en cuenta la experiencia en el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de procesos administrativos de restablecimiento de derechos o de primera infancia.

Condiciones para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia el contratante deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados, dentro de los últimos años (8) años, anteriores de la invitación a presentar oferta para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.
- b) El valor de cada contrato certificado deber ser mayor al 10% del valor presupuestado establecido en el numeral 1.6 de este memorando (valor del aporte del ICBF), expresado en salarios mínimos legales mensuales legales vigentes del año en que terminó el contrato.

- c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar.
- e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
- h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
- i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
- j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

D. REQUISITOS TÉCNICOS

Las entidades convocadas deberán entregar una propuesta técnica que contemple como mínimo los siguientes puntos:

1. Propuesta técnica presentada en el formato contenido en el Anexo 7 – Formato propuesta técnica OFA, que incluya la presentación del proyecto, sus objetivos y alcances, lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitan comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir, descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad descritos en el Manual Operativo según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales, el desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, talento humano mínimo requerido, propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato e información de la entidad invitada, esta(s) propuesta(s) deberá(n) socializarse con la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud de la Sede de la Dirección General, para su concepto, con el fin de establecer que se adecúe a lo descrito en el Manual Operativo, quienes en paralelo con la revisión regional realizarán la validación correspondiente en los tiempos estipulados (Máximo dos (2) días hábiles, prorrogables hasta por un (1) día hábil más).

Nota 13. Cuando el interesado desee hacer aportes en talento humano no asociado directamente a la prestación del servicio, como puede ser contador, asesor legal, auxiliar contable, entre otros, la valoración de este aporte será tenido en cuenta como valor de los aportes del contratista, pero no como Valor Técnico Agregado del proceso de evaluación.

2. Presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico agregado presentado en el formato contenido en el Anexo 8 – Formato modelo presupuesto entregado por el ICBF.

El valor técnico agregado deberá estar destinado a algún o algunas de las siguientes acciones y rubros:

- Dotación adicional que permita desarrollar los componentes de la modalidad.
- Cualificación del talento humano vinculado para la implementación de la modalidad.
- Vinculación de talento humano adicional destinado al fortalecimiento del proceso de atención previo análisis y verificación por parte de la supervisión teniendo en cuenta la particularidad del proyecto a desarrollar.
- Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes. - Ampliación de cobertura o días de atención. - Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para de la modalidad. - Aporte de recursos propios en dinero para financiar parcialmente el valor total del cupo fijado por parte del ICBF.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ponderará a las entidades que haya cumplido con los criterios de verificación. Esta verificación se realizará contra certificaciones distintas a las presentadas para los requisitos de verificación.

Por lo tanto, una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumplió(eron) con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Mayor experiencia técnica (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación: 30 puntos.
2. Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades de siglo XXI o 4.0: 30 puntos.
3. Mayor Experiencia (expresada en número de meses) en el territorio en el cual se ejecutará el contrato para operar la modalidad conforme a las experiencias acreditadas para los puntos anteriores: 20 puntos
4. Mayor porcentaje de valor técnico agregado adicional: 20 puntos.

Nota 1: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben ser distintas a las presentadas en para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3. Requisitos de experiencia.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección no son susceptibles de subsanación.

- Experiencia técnica total en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; se otorgará el mayor puntaje al invitado que acredite más experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia específica en las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10
Entidad B	8
Entidad C	6

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0.**

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia en el territorio al cual se presentó para operar la Modalidad**

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos; este puntaje se otorgará a los invitados que acrediten mayor experiencia en términos de meses en:

a) En el desarrollo de programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación enviada o

b) En programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del Siglo XXI o 4.0.

Se otorgará el puntaje total del criterio, al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en el departamento de cobertura de la regional donde se ejecutará el contrato, entre las dos categorías enunciadas. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10	
Entidad B	8	
Entidad C	6	

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica en el territorio entre las dos categorías es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 20) / 10$$

$$X = 16$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 20) / 10$$

$$X = 12$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 12 puntos.

- **Porcentaje de valor técnico agregado adicional**

Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un cinco (5%) por ciento como valor técnico agregado sobre el total de los aportes del ICBF. El valor técnico debe ser en efectivo o en especie (el cual debe estar valorado en efectivo), estar enmarcado en las líneas mencionadas en el numeral 2.1.4. del presente memorando, y deberá siempre tener relación directa con la prestación del servicio objeto del contrato.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el cual se otorgará al invitado que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional al mínimo establecido (5%). Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	% de valor técnico agregado manifestado	% valor técnico agregado mínima requerida	% de valor técnico agregado adicional
Entidad A	5%	5%	0
Entidad B	6%	5%	1%
Entidad C	5%	5%	0

En la anterior tabla se presenta la relación de las mismas tres entidades de los ejemplos anteriores, con la intención de contrapartida manifestada. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo cinco por ciento (5%), pues este es un requisito técnico. En el ejemplo, la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la Entidad B, pues manifiesta uno por ciento (1%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la Entidad B será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	1% contrapartida adicional	20 puntos
Entidad A Entidad C	0% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de X es igual a 0 por 20 puntos y el valor resultante se divide en 1 %, así:

$$X = (0 \times 20) / 1\%$$

$$X = 0$$

En este caso, la Entidad A y la Entidad C no tuvieron manifestación de interés en aportar contrapartida adicional, pues el porcentaje manifestado es justo el mínimo requerido. Por esta razón, al no tener intención de aportar contrapartida adicional y al aplicar la regla de tres simple, le corresponden 0 puntos.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más proponentes, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al interesado que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN.
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de

		identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. 2 Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación

	<p>oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas

	<p>beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite, en las	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

	<p>condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de la invitación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por</p>	<p>PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte</p>

	<p>personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica</p>	<p>Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está</p>

	<p>aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando una carta de presentación y manifestación de lo anteriormente descrito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se</p>

		<p>presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10.	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a</p>	<p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en</p>

	<p>Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará por escrito y adjuntará a la presente manifestación.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11.	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que

sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

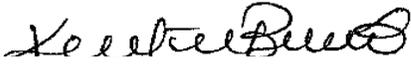
Nota No. 1: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el presente estudio previo. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota No. 2: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota No. 3: La presentación de la documentación, no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato, toda vez, que esta deberá ser revisada, analizada y estudiada por la Regional para determinar la procedencia de suscribir o no el correspondiente contrato, de acuerdo con los criterios de verificación antes mencionados.

Nota No. 4: En caso de presentarse inquietudes respecto a la presente invitación, estas podrán ser resueltas por la Coordinación del Grupo de asistencia técnica de la Regional Putumayo.

Si resulta de su interés participar en el presente proceso de contratación, por favor manifestarlo por escrito, en un plazo no deberá ser superior a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, a través del correo electrónico ContratacionPutumayo@icbf.gov.co y ericka.figueroa@icbf.gov.co con la respectiva documentación.



CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ

Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Anexos: **Anexo 3:** Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)

Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y

Anexo 5: Cláusulas Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

Anexo 6: Formato Experiencia

Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.

Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA

Anexo 9: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Elaboró Karen Yulieth Diaz Lopera, Enlace Técnico Adolescencia y Juventud

Elaboró Lisdey Milena Maya Melo. Enlace Operativo y Administrativo Adolescencia y Juventud

Revisó: Ericka Lisett Figueroa, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Aprobó: Yineth Mercedes Ángel, Coordinadora Grupo Jurídico



Al contestar cite este número



Radicado No: 20225300000000871

Mocoa, 2022-01-13

Señora:

ANA MARGARITA GONZALEZ

Representante legal:

Women's Link Worldwide.

Correo: a.gonzalez@womenslinkworldwide.org

Celular: 60*1 2575491

ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS A OPERAR LA MODALIDAD DE “OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA”.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del ICBF, lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del mismo, referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del Servicio Público De Bienestar Familiar mediante el régimen de aporte, las demás normas concordantes y las orientaciones brindadas por las Direcciones de Contratación y de Adolescencia y Juventud, y en razón a las funciones asignadas a esta última, establecidas en el Artículo 5 del Decreto 879 de 2020; la Dirección de la Regional Putumayo, le formula invitación a participar en el proceso de selección para la operación de la Modalidad “**OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA**” en el departamento de Putumayo, de acuerdo con la información que a continuación se describe:

La Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete para la prevención de riesgos de adolescentes y jóvenes, da cuenta de un proceso de atención diferencial, flexible y especializado para la promoción, reconocimiento de derechos y prevención de riesgos en el marco de la protección integral. Con este proceso se busca la transformación de determinantes sociales ante el riesgo representativo de ocurrencia de vulneraciones particulares de derechos, el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección y de factores protectores en los territorios y en las comunidades.

Otras Formas de Atención Sacúdete está orientada a fortalecer las capacidades para el autocuidado, la autoprotección y la identificación de herramientas que contribuyan a proyectos de vida legales y sostenibles, así como el emprendimiento social de los participantes. De igual manera, tiene el objetivo de fortalecer las habilidades del siglo XXI de los adolescentes, jóvenes y sus familias, como oportunidades ante los factores de riesgo presentes en los entornos donde transcurren sus vidas.

La modalidad busca también promover los derechos y la transformación de estereotipos de género y relaciones desiguales, como promover la corresponsabilidad en la protección integral para contribuir al cambio de actitudes favorables y comportamiento social de los individuos y las comunidades.

Es así como el ICBF se constituye en la entidad aliada para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, la cual ya cuenta con Manual Operativo adoptado. A través de Otras Formas de Atención Sacúdete se espera brindar atención con una oferta de servicios especializados y metodologías disruptivas.

OBJETO: “Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía”.

PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será hasta treinta (30) de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Según se relaciona en el cuadro adjunto:

TEMÁTICA	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR APOORTE ICBF
Reclutamiento/Delito	Puerto Asís	100	\$129.600.900,00
Reclutamiento/Delito	Puerto Guzmán	100	\$129.600.900,00
Total		200	\$ 259.201.800.00

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa del Departamento de Putumayo.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**\$ 259.201.800.00**)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Se anexan: **Anexo 4:** Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y **Anexo 5.** Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

De acuerdo con las directrices de las Dirección de Adolescencia y juventud mediante el memorando con radicado No. 202112400000181843, las entidades interesadas en operar la modalidad deberán manifestar interés y anexar lo que se le solicita a continuación, sin embargo, es importante aclarar que para la selección del operador se debe cumplir los criterios de verificación y selección que a continuación se detallan:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de la referencia, se establecen las siguientes condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras:

A. REQUISITOS JURÍDICOS

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.
- Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

(i) Mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

(ii) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.

(iii) Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

(i) En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

(ii) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), el cual debe estar actualizado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.
- Formato de Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales -Contratista, firmado por el representante legal.
- Pantallazo que evidencie como contratista como proveedor del ICBF.
- Pantallazo como proveedor en el SECOP II. La entidad para contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota. En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

B. REQUISITOS FINANCIEROS

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

- a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

- b) Para las entidades que se no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros, certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019.
- Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el contador público o revisor fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del contador público o revisor fiscal, según corresponda.
- Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Nota. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- 1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.
- 2) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
- 3) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
- 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- 5) Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que prepara y suscribe los estados financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

Nota. Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota. La información financiera solicitada no será objeto de verificación documental si no aportan todos los documentos solicitados en este numeral.

Nota. La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

- 1) Estructura de los Estados Financieros.
- 2) Ecuación contable donde el Activo es igual a Pasivo más el Patrimonio.
- 3) Utilidades negativas (si su estado de resultado presenta utilidades negativas se les dará el criterio a estos estados financieros de NO CUMPLE con el requisito financiero).

- 4) Firmas de los estados financieros, certificación del contador y dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
- 5) Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
- 6) La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
- 7) Fechas de las certificaciones y el dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
- 8) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
- 9) La comparabilidad de los estados financieros – cuando aplica y cuando no.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA

Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70

SMMLV 2018: \$ 781.24285

SMMLV 2019: \$ 828.116

SMMLV 2020: \$ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación de los indicadores

Capital de Trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del invitado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Índice de Liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el invitado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Nivel de Endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el invitado. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrán en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45	106.630

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de trabajo} \div 0,26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

C. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia en atención a adolescentes y/o jóvenes y/o familias y/o comunidades:

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo dieciocho meses (18) meses de experiencia certificaciones de contratos cuyos objetos estén directamente relacionados con:

- Proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada la cual debe ser de al menos (6 meses)
- Desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo a lo establecido en numeral 3.2 del manual operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años, deberán ser relacionadas en el Anexo 6 - Formato Experiencia.

Nota: No se tendrán en cuenta las experiencias cuyo objeto sea la prestación del servicio público de educación formal definidas en la Ley 115 de 1994, inclusive si en el marco de este servicio se realicen acciones de prevención de riesgos específicos. Asimismo, no será tenida en cuenta la experiencia en el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de procesos administrativos de restablecimiento de derechos o de primera infancia.

Condiciones para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia el contratante deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados, dentro de los últimos años (8) años, anteriores de la invitación a presentar oferta para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.
- b) El valor de cada contrato certificado deber ser mayor al 10% del valor presupuestado establecido en el numeral 1.6 de este memorando (valor del aporte del ICBF), expresado en salarios mínimos legales mensuales legales vigentes del año en que terminó el contrato.

- c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar.
- e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
- h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
- i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
- j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

D. REQUISITOS TÉCNICOS

Las entidades convocadas deberán entregar una propuesta técnica que contemple como mínimo los siguientes puntos:

1. Propuesta técnica presentada en el formato contenido en el Anexo 7 – Formato propuesta técnica OFA, que incluya la presentación del proyecto, sus objetivos y alcances, lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitan comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir, descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad descritos en el Manual Operativo según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales, el desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, talento humano mínimo requerido, propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato e información de la entidad invitada, esta(s) propuesta(s) deberá(n) socializarse con la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud de la Sede de la Dirección General, para su concepto, con el fin de establecer que se adecúe a lo descrito en el Manual Operativo, quienes en paralelo con la revisión regional realizarán la validación correspondiente en los tiempos estipulados (Máximo dos (2) días hábiles, prorrogables hasta por un (1) día hábil más).

Nota 13. Cuando el interesado desee hacer aportes en talento humano no asociado directamente a la prestación del servicio, como puede ser contador, asesor legal, auxiliar contable, entre otros, la valoración de este aporte será tenido en cuenta como valor de los aportes del contratista, pero no como Valor Técnico Agregado del proceso de evaluación.

2. Presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico agregado presentado en el formato contenido en el Anexo 8 – Formato modelo presupuesto entregado por el ICBF.

El valor técnico agregado deberá estar destinado a algún o algunas de las siguientes acciones y rubros:

- Dotación adicional que permita desarrollar los componentes de la modalidad.
- Cualificación del talento humano vinculado para la implementación de la modalidad.
- Vinculación de talento humano adicional destinado al fortalecimiento del proceso de atención previo análisis y verificación por parte de la supervisión teniendo en cuenta la particularidad del proyecto a desarrollar.
- Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes. - Ampliación de cobertura o días de atención. - Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para de la modalidad. - Aporte de recursos propios en dinero para financiar parcialmente el valor total del cupo fijado por parte del ICBF.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ponderará a las entidades que haya cumplido con los criterios de verificación. Esta verificación se realizará contra certificaciones distintas a las presentadas para los requisitos de verificación.

Por lo tanto, una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumplió(eron) con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Mayor experiencia técnica (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación: 30 puntos.
2. Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades de siglo XXI o 4.0: 30 puntos.
3. Mayor Experiencia (expresada en número de meses) en el territorio en el cual se ejecutará el contrato para operar la modalidad conforme a las experiencias acreditadas para los puntos anteriores: 20 puntos
4. Mayor porcentaje de valor técnico agregado adicional: 20 puntos.

Nota 1: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben ser distintas a las presentadas en para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3. Requisitos de experiencia.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección no son susceptibles de subsanación.

- Experiencia técnica total en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; se otorgará el mayor puntaje al invitado que acredite más experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia específica en las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10
Entidad B	8
Entidad C	6

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0.**

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia en el territorio al cual se presentó para operar la Modalidad**

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos; este puntaje se otorgará a los invitados que acrediten mayor experiencia en términos de meses en:

a) En el desarrollo de programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación enviada o

b) En programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del Siglo XXI o 4.0.

Se otorgará el puntaje total del criterio, al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en el departamento de cobertura de la regional donde se ejecutará el contrato, entre las dos categorías enunciadas. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10	
Entidad B	8	
Entidad C	6	

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica en el territorio entre las dos categorías es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 20) / 10$$

$$X = 16$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 20) / 10$$

$$X = 12$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 12 puntos.

- **Porcentaje de valor técnico agregado adicional**

Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un cinco (5%) por ciento como valor técnico agregado sobre el total de los aportes del ICBF. El valor técnico debe ser en efectivo o en especie (el cual debe estar valorado en efectivo), estar enmarcado en las líneas mencionadas en el numeral 2.1.4. del presente memorando, y deberá siempre tener relación directa con la prestación del servicio objeto del contrato.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el cual se otorgará al invitado que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional al mínimo establecido (5%). Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	% de valor técnico agregado manifestado	% valor técnico agregado mínima requerida	% de valor técnico agregado adicional
Entidad A	5%	5%	0
Entidad B	6%	5%	1%
Entidad C	5%	5%	0

En la anterior tabla se presenta la relación de las mismas tres entidades de los ejemplos anteriores, con la intención de contrapartida manifestada. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo cinco por ciento (5%), pues este es un requisito técnico. En el ejemplo, la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la Entidad B, pues manifiesta uno por ciento (1%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la Entidad B será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	1% contrapartida adicional	20 puntos
Entidad A Entidad C	0% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de X es igual a 0 por 20 puntos y el valor resultante se divide en 1 %, así:

$$X = (0 \times 20) / 1\%$$

$$X = 0$$

En este caso, la Entidad A y la Entidad C no tuvieron manifestación de interés en aportar contrapartida adicional, pues el porcentaje manifestado es justo el mínimo requerido. Por esta razón, al no tener intención de aportar contrapartida adicional y al aplicar la regla de tres simple, le corresponden 0 puntos.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más proponentes, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al interesado que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN.
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de

		identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. 2 Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación

	<p>oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas

	<p>beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite, en las	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

	<p>condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de la invitación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por</p>	<p>PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte</p>

	<p>personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica</p>	<p>Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está</p>

	<p>aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando una carta de presentación y manifestación de lo anteriormente descrito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se</p>

		<p>presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10.	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a</p>	<p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en</p>

	<p>Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará por escrito y adjuntará a la presente manifestación.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11.	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que

sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

Nota No. 1: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el presente estudio previo. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota No. 2: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota No. 3: La presentación de la documentación, no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato, toda vez, que esta deberá ser revisada, analizada y estudiada por la Regional para determinar la procedencia de suscribir o no el correspondiente contrato, de acuerdo con los criterios de verificación antes mencionados.

Nota No. 4: En caso de presentarse inquietudes respecto a la presente invitación, estas podrán ser resueltas por la Coordinación del Grupo de asistencia técnica de la Regional Putumayo.

Si resulta de su interés participar en el presente proceso de contratación, por favor manifestarlo por escrito, en un plazo no deberá ser superior a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, a través del correo electrónico ContratacionPutumayo@icbf.gov.co y ericka.figueroa@icbf.gov.co con la respectiva documentación.



CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Anexos: **Anexo 3:** Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)

Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y

Anexo 5: Cláusulas Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

Anexo 6: Formato Experiencia

Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.

Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA

Anexo 9: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Elaboró Karen Yulieth Diaz Lopera, Enlace Técnico Adolescencia y Juventud

Elaboró Lisdey Milena Maya Melo, Enlace Operativo y Administrativo Adolescencia y Juventud

Revisó: Ericka Lisett Figueroa, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Aprobó: Yineth Mercedes Ángel, Coordinadora Grupo Jurídico

Al contestar cite este número



Radicado No: 20225300000000851

Mocoa, 2022-01-13

Señor:

RONAL JIMENEZ

Representante legal:

Profamilia.

Correo: ronal.jimenez@profamilia.org.co

Celular: 3102030974

ASUNTO: INVITACIÓN A MANIFESTAR INTERÉS A OPERAR LA MODALIDAD DE “OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA”.

Cordial saludo,

En cumplimiento de la Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación del ICBF, lo estipulado en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del mismo, referente a las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del Servicio Público De Bienestar Familiar mediante el régimen de aporte, las demás normas concordantes y las orientaciones brindadas por las Direcciones de Contratación y de Adolescencia y Juventud, y en razón a las funciones asignadas a esta última, establecidas en el Artículo 5 del Decreto 879 de 2020; la Dirección de la Regional Putumayo, le formula invitación a participar en el proceso de selección para la operación de la Modalidad “**OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE - OFA**” en el departamento de Putumayo, de acuerdo con la información que a continuación se describe:

La Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete para la prevención de riesgos de adolescentes y jóvenes, da cuenta de un proceso de atención diferencial, flexible y especializado para la promoción, reconocimiento de derechos y prevención de riesgos en el marco de la protección integral. Con este proceso se busca la transformación de determinantes sociales ante el riesgo representativo de ocurrencia de vulneraciones particulares de derechos, el fortalecimiento de mecanismos de autoprotección y de factores protectores en los territorios y en las comunidades.

Otras Formas de Atención Sacúdete está orientada a fortalecer las capacidades para el autocuidado, la autoprotección y la identificación de herramientas que contribuyan a proyectos de vida legales y sostenibles, así como el emprendimiento social de los participantes. De igual manera, tiene el objetivo de fortalecer las habilidades del siglo XXI de los adolescentes, jóvenes y sus familias, como oportunidades ante los factores de riesgo presentes en los entornos donde transcurren sus vidas.

La modalidad busca también promover los derechos y la transformación de estereotipos de género y relaciones desiguales, como promover la corresponsabilidad en la protección integral para contribuir al cambio de actitudes favorables y comportamiento social de los individuos y las comunidades.

Es así como el ICBF se constituye en la entidad aliada para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, la cual ya cuenta con Manual Operativo adoptado. A través de Otras Formas de Atención Sacúdete se espera brindar atención con una oferta de servicios especializados y metodologías disruptivas.

OBJETO: “Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía”.

PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será hasta treinta (30) de julio de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: Según se relaciona en el cuadro adjunto:

TEMÁTICA	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR APOORTE ICBF
Reclutamiento/Delito	Puerto Asís	100	\$129.600.900,00
Reclutamiento/Delito	Puerto Guzmán	100	\$129.600.900,00
Total		200	\$ 259.201.800.00

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mocoa del Departamento de Putumayo.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (**\$ 259.201.800.00**)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: Se anexan: **Anexo 4:** Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y **Anexo 5.** Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

De acuerdo con las directrices de las Dirección de Adolescencia y juventud mediante el memorando con radicado No. 202112400000181843, las entidades interesadas en operar la modalidad deberán manifestar interés y anexar lo que se le solicita a continuación, sin embargo, es importante aclarar que para la selección del operador se debe cumplir los criterios de verificación y selección que a continuación se detallan:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el memorando de la referencia, se establecen las siguientes condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y financieras:

A. REQUISITOS JURÍDICOS

- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación, expedido por la autoridad competente cuyo objeto social permita la ejecución de las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, en el cual, se constate la vigencia de la persona jurídica, que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Se deberá verificar que, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente, el Representante Legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a la entidad en asuntos contractuales. En caso de requerirse autorización de un órgano de administración, esta deberá obtenerse y acreditarse.
- Certificación de Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por quien corresponda o copia del acto administrativo por medio del cual se reconoció la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Ahora bien, de conformidad con el Concepto 000050 de 2018 emitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, se contemplan las siguientes excepciones frente a este requisito:

(i) Mediante la Ley 20 de 1974, se aprobó el concordato suscrito entre Colombia y la Santa Sede, el cual señala que las actuaciones que hayan realizado las autoridades canónicas se vinculan a los derechos civiles en Colombia, razón por la cual las Personerías Jurídicas otorgadas por la autoridad católica competente, son plenamente válidas y no se requeriría un otorgamiento o reconocimiento de Personería Jurídica para las instituciones de este régimen especial.

(ii) Dentro de la transición de la derogatoria del Decreto 427 de 1996 y la vigencia del Decreto 1422 de 1996, durante el periodo del 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996, se registraron en las cámaras de comercio instituciones de utilidad común o sin ánimo de lucro, sin que existiera de por medio técnicamente el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, motivo por el cual a estas instituciones no se les exige este requisito.

(iii) Las Instituciones a las cuales les fueron reconocidas personerías, jurídicas por Ministerios y entes territoriales con anterioridad al Decreto 2150 de 1995 son jurídicamente válidas.

- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es, el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente.

(i) En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

(ii) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), el cual debe estar actualizado.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante legal o quienes hagan sus veces.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes fiscales de Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la presente invitación.
- Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro y de sus modificaciones.
- Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria con fecha de expedición inferior a un mes anterior a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.
- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado por el representante legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista, firmado por el representante legal.
- Formato de Consulta de Inhabilidades de delitos sexuales -Contratista, firmado por el representante legal.
- Pantallazo que evidencie como contratista como proveedor del ICBF.
- Pantallazo como proveedor en el SECOP II. La entidad para contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

Nota. En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento original de constitución de la figura asociativa.

B. REQUISITOS FINANCIEROS

Para la verificación de los requisitos del componente financiero se deberá tener en cuenta:

- a) Para las entidades que se encuentren inscritas en el RUP: deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) RENOVADO y EN FIRME expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación. Lo anterior, rige o aplica solamente para aquellos interesados que decidieron acogerse al Decreto mencionado, y actualizaron la información financiera respectiva.

De conformidad con lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 1 del Decreto 579 de 2021: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: a partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que la entidad no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Para los casos donde la entidad que cuenta con inscripción activa y vigente, pero que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, solo se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

- b) Para las entidades que se no se encuentren inscritas en el RUP: deben presentar los estados financieros, certificados y dictaminados cuando aplique, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin y compuestos de la siguiente manera:

- Estado de situación financiera (ESF) año 2020 comparativo con el año 2019.
- Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 comparativo con el año 2019. Debidamente firmados por el representante legal, contador que los preparó y revisor fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
- Notas a los estados financieros 2020. Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el contador público o revisor fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del contador público o revisor fiscal, según corresponda.
- Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indique el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula del contador, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, con una expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés. Ahora bien, si por estatutos, la entidad no está obligada a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

Nota. Es necesario que la entidad a contratar verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2020 (para los que presentan estados financieros), sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota. Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción, o en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- 1) Estado de la situación financiera comparativo de apertura y tercer trimestre año 2021.
- 2) Estado de Resultado Integral tercer trimestre año 2021.
- 3) Notas a los estados financieros tercer trimestre año 2021.
- 4) Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- 5) Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del contador público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.
- 6) Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- 7) Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que prepara y suscribe los estados financieros y del revisor fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del contador público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, anexar estatutos.

Nota. Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota. La información financiera solicitada no será objeto de verificación documental si no aportan todos los documentos solicitados en este numeral.

Nota. La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros no se encuentran en negativo. A continuación, se describen los aspectos a revisar:

- 1) Estructura de los Estados Financieros.
- 2) Ecuación contable donde el Activo es igual a Pasivo más el Patrimonio.
- 3) Utilidades negativas (si su estado de resultado presenta utilidades negativas se les dará el criterio a estos estados financieros de NO CUMPLE con el requisito financiero).

- 4) Firmas de los estados financieros, certificación del contador y dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
- 5) Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
- 6) La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
- 7) Fechas de las certificaciones y el dictamen del revisor fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
- 8) La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).
- 9) La comparabilidad de los estados financieros – cuando aplica y cuando no.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA

Las entidades invitadas deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de trabajo	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento
Mayor o igual a 200 SMMLV	Mayor o igual a 1,2 veces	Menor o igual a 0,70

SMMLV 2018: \$ 781.24285

SMMLV 2019: \$ 828.116

SMMLV 2020: \$ 877.803

El capital de trabajo deberá analizarse con el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año de los estados financieros que se estén analizando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación de los indicadores

Capital de Trabajo (activo corriente menos pasivo corriente): representa la liquidez operativa del invitado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Índice de Liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente): es la capacidad financiera que tiene el invitado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

Nivel de Endeudamiento (pasivo total dividido por el activo total): es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el invitado. Para efectos de la evaluación de los indicadores financieros, sólo se tendrán en cuenta dos decimales en el resultado final, utilizando la fórmula de redondear aproximando al entero más cercano a partir de 0,50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0,50.

Una vez verificado que la entidad invitada y sujeta a verificación cumple con los requisitos de capacidad financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con el interesado.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

El capital de trabajo certificado por la entidad se convertirá a SMMLV utilizando el valor del SMMLV correspondiente al año de los estados financieros presentados y validados.

Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	Capital de trabajo (SMMLV)		Liquidez (veces)	Endeudamiento (valor absoluto)	Capacidad operativa máxima (SMMLV)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
Nivel 1	200	400	1,2	0,70	1.540
Nivel 2	400	500	1,3	0,68	1.920
Nivel 3	500	1.400	1,5	0,65	5.380
Nivel 4	1.400	4.500	1,8	0,60	17.310
Nivel 5	4.500	10.000	2,0	0,55	38.460
Nivel 6	10.000	15.000	2,5	0,50	57.690
Nivel 7	Mayor a 15.000		3,0	0,45	106.630

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo expresado en SMMLV del interesado en 0,26:

$$\text{Capacidad Operativa} = \text{Capital de trabajo} \div 0,26$$

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, es decir, si su capital de trabajo está por encima de los indicadores de liquidez y endeudamiento, se ubicará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros.

C. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia en atención a adolescentes y/o jóvenes y/o familias y/o comunidades:

La entidad invitada deberá acreditar como mínimo dieciocho meses (18) meses de experiencia certificaciones de contratos cuyos objetos estén directamente relacionados con:

- Proyectos dirigidos a adolescentes o, jóvenes o, familias o comunidades para la prevención de riesgos específicos a la que fue convocado de conformidad con la invitación enviada la cual debe ser de al menos (6 meses)
- Desarrollo de proyectos que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, en adolescentes o jóvenes y/o familias de acuerdo a lo establecido en numeral 3.2 del manual operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.

Estas certificaciones de contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos ocho (8) años, deberán ser relacionadas en el Anexo 6 - Formato Experiencia.

Nota: No se tendrán en cuenta las experiencias cuyo objeto sea la prestación del servicio público de educación formal definidas en la Ley 115 de 1994, inclusive si en el marco de este servicio se realicen acciones de prevención de riesgos específicos. Asimismo, no será tomada en cuenta la experiencia en el desarrollo de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de procesos administrativos de restablecimiento de derechos o de primera infancia.

Condiciones para acreditar la experiencia

Para acreditar la experiencia el contratante deberá aportar certificaciones emitidas por el contratante que contengan por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
- Valor del contrato

Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los contratos deben estar ejecutados y terminados, dentro de los últimos años (8) años, anteriores de la invitación a presentar oferta para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete.
- b) El valor de cada contrato certificado deber ser mayor al 10% del valor presupuestado establecido en el numeral 1.6 de este memorando (valor del aporte del ICBF), expresado en salarios mínimos legales mensuales legales vigentes del año en que terminó el contrato.

- c) El contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidades por incumplimiento reiterado, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 ni declaratoria de caducidad.
- d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y el invitado no señale expresamente cuales son los que pretende acreditar.
- e) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- f) No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo invitado.
- g) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.
- h) Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida, se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente.
- i) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
- j) En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- k) Así mismo, en el evento en que las certificaciones no contengan la información mencionada anteriormente, el interesado deberá anexar copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permitan validar la información que falte en la certificación.

D. REQUISITOS TÉCNICOS

Las entidades convocadas deberán entregar una propuesta técnica que contemple como mínimo los siguientes puntos:

1. Propuesta técnica presentada en el formato contenido en el Anexo 7 – Formato propuesta técnica OFA, que incluya la presentación del proyecto, sus objetivos y alcances, lectura del contexto problemático del proyecto con datos oficiales, actualizados y pertinentes que permitan comprender los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno a intervenir, descripción de la metodología (presencial, semipresencial, o no presencial) para el desarrollo de los componentes de la modalidad descritos en el Manual Operativo según el tiempo de intervención y las disposiciones territoriales, el desarrollo de las sesiones de habilidades técnicas de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo, talento humano mínimo requerido, propuesta de valor técnico agregado de por lo menos el 5% del valor del aporte del ICBF del presente contrato e información de la entidad invitada, esta(s) propuesta(s) deberá(n) socializarse con la Subdirección de Gestión Técnica para la Adolescencia y la Juventud de la Sede de la Dirección General, para su concepto, con el fin de establecer que se adecúe a lo descrito en el Manual Operativo, quienes en paralelo con la revisión regional realizarán la validación correspondiente en los tiempos estipulados (Máximo dos (2) días hábiles, prorrogables hasta por un (1) día hábil más).

Nota 13. Cuando el interesado desee hacer aportes en talento humano no asociado directamente a la prestación del servicio, como puede ser contador, asesor legal, auxiliar contable, entre otros, la valoración de este aporte será tenido en cuenta como valor de los aportes del contratista, pero no como Valor Técnico Agregado del proceso de evaluación.

2. Presupuesto de acuerdo con la estructura de costos de la modalidad con desagregación mensual y cuantificación del valor técnico agregado presentado en el formato contenido en el Anexo 8 – Formato modelo presupuesto entregado por el ICBF.

El valor técnico agregado deberá estar destinado a algún o algunas de las siguientes acciones y rubros:

- Dotación adicional que permita desarrollar los componentes de la modalidad.
- Cualificación del talento humano vinculado para la implementación de la modalidad.
- Vinculación de talento humano adicional destinado al fortalecimiento del proceso de atención previo análisis y verificación por parte de la supervisión teniendo en cuenta la particularidad del proyecto a desarrollar.
- Actividad de movilización social para el reconocimiento y garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes. - Ampliación de cobertura o días de atención. - Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para de la modalidad. - Aporte de recursos propios en dinero para financiar parcialmente el valor total del cupo fijado por parte del ICBF.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se ponderará a las entidades que haya cumplido con los criterios de verificación. Esta verificación se realizará contra certificaciones distintas a las presentadas para los requisitos de verificación.

Por lo tanto, una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumplió(eron) con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Mayor experiencia técnica (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación: 30 puntos.
2. Mayor experiencia (expresada en número de meses) en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades de siglo XXI o 4.0: 30 puntos.
3. Mayor Experiencia (expresada en número de meses) en el territorio en el cual se ejecutará el contrato para operar la modalidad conforme a las experiencias acreditadas para los puntos anteriores: 20 puntos
4. Mayor porcentaje de valor técnico agregado adicional: 20 puntos.

Nota 1: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección deben ser distintas a las presentadas en para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 2.1.3. Requisitos de experiencia.

Nota 2: Las certificaciones que se presenten para efectos de selección no son susceptibles de subsanación.

- Experiencia técnica total en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; se otorgará el mayor puntaje al invitado que acredite más experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia específica en las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la tabla anterior se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0.**

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor experiencia en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilizaron actividades de fortalecimiento de habilidades del siglo XXI o 4.0, mediante la verificación de las certificaciones aportadas por la entidad. Se sumará la totalidad de la experiencia de esta categoría con las certificaciones en términos de meses. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A		10
Entidad B		8
Entidad C		6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

- **Experiencia en el territorio al cual se presentó para operar la Modalidad**

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos; este puntaje se otorgará a los invitados que acrediten mayor experiencia en términos de meses en:

a) En el desarrollo de programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes o familias o comunidades para la prevención del riesgo específico al que fue convocado de conformidad con la invitación enviada o

b) En programas o proyectos en el departamento de atención que fue convocado, dirigidos a adolescentes o jóvenes y/o familias que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades del Siglo XXI o 4.0.

Se otorgará el puntaje total del criterio, al invitado que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en el departamento de cobertura de la regional donde se ejecutará el contrato, entre las dos categorías enunciadas. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	Experiencia acreditada	Experiencia acreditada
Entidad A	10	
Entidad B	8	
Entidad C	6	

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica en el territorio entre las dos categorías es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio.

En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (8 \times 20) / 10$$

$$X = 16$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 16 puntos.

Utilizando el mismo ejemplo para calcular el puntaje de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

$$X = (6 \times 20) / 10$$

$$X = 12$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada en el territorio entre las dos categorías, le corresponden 12 puntos.

- **Porcentaje de valor técnico agregado adicional**

Los requisitos técnicos incluyen la necesidad de aportar mínimo un cinco (5%) por ciento como valor técnico agregado sobre el total de los aportes del ICBF. El valor técnico debe ser en efectivo o en especie (el cual debe estar valorado en efectivo), estar enmarcado en las líneas mencionadas en el numeral 2.1.4. del presente memorando, y deberá siempre tener relación directa con la prestación del servicio objeto del contrato.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos, el cual se otorgará al invitado que presente la intención de aportar mayor porcentaje de contrapartida adicional al mínimo establecido (5%). Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Invitado	% de valor técnico agregado manifestado	% valor técnico agregado mínima requerida	% de valor técnico agregado adicional
Entidad A	5%	5%	0
Entidad B	6%	5%	1%
Entidad C	5%	5%	0

En la anterior tabla se presenta la relación de las mismas tres entidades de los ejemplos anteriores, con la intención de contrapartida manifestada. Se debe tener en cuenta que todas tienen como mínimo cinco por ciento (5%), pues este es un requisito técnico. En el ejemplo, la entidad que presenta una intención de aportar mayor contrapartida adicional es la Entidad B, pues manifiesta uno por ciento (1%) adicional a lo mínimo requerido.

Considerando lo anterior, la Entidad B será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	1% contrapartida adicional	20 puntos
Entidad A Entidad C	0% contrapartida adicional	X puntos

Donde el valor de X es igual a 0 por 20 puntos y el valor resultante se divide en 1 %, así:

$$X = (0 \times 20) / 1\%$$

$$X = 0$$

En este caso, la Entidad A y la Entidad C no tuvieron manifestación de interés en aportar contrapartida adicional, pues el porcentaje manifestado es justo el mínimo requerido. Por esta razón, al no tener intención de aportar contrapartida adicional y al aplicar la regla de tres simple, le corresponden 0 puntos.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los soportes que acrediten los criterios de desempate deberán ser allegados por el interesado con la presentación de los documentos. Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más proponentes, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al interesado que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina el ICBF.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN.
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de

		identificación del personal ofertado. Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	MUJER CABEZA DE FAMILIA: La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR: Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. 2 Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación

	<p>oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
4	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas

	<p>beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.</p>	<p>vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
5	Preferir la propuesta presentada por el interesado que acredite, en las	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

	<p>condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre de la invitación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.</p>
6	<p>Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por</p>	<p>PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte</p>

	<p>personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
7	<p>Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica</p>	<p>Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está</p>

	<p>aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando una carta de presentación y manifestación de lo anteriormente descrito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8	<p>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se</p>

		<p>presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral</p>
9	<p>Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
10.	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a</p>	<p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en</p>

	<p>Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>los términos del numeral 8; Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará por escrito y adjuntará a la presente manifestación.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11.	<p>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>

Nota: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que

sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo.

Nota No. 1: Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en el presente estudio previo. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota No. 2: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota No. 3: La presentación de la documentación, no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato, toda vez, que esta deberá ser revisada, analizada y estudiada por la Regional para determinar la procedencia de suscribir o no el correspondiente contrato, de acuerdo con los criterios de verificación antes mencionados.

Nota No. 4: En caso de presentarse inquietudes respecto a la presente invitación, estas podrán ser resueltas por la Coordinación del Grupo de asistencia técnica de la Regional Putumayo.

Si resulta de su interés participar en el presente proceso de contratación, por favor manifestarlo por escrito, en un plazo no deberá ser superior a tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, a través del correo electrónico ContratacionPutumayo@icbf.gov.co y ericka.figueroa@icbf.gov.co con la respectiva documentación.



CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Anexos: **Anexo 3:** Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)

Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y

Anexo 5: Cláusulas Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.

Anexo 6: Formato Experiencia

Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.

Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA

Anexo 9: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Elaboró Karen Yulieth Diaz Lopera, Enlace Técnico Adolescencia y Juventud

Elaboró Lisdey Milena Maya Melo, Enlace Operativo y Administrativo Adolescencia y Juventud

Revisó: Ericka Lisett Figueroa, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Aprobó: Yineth Mercedes Ángel, Coordinadora Grupo Jurídico

Lisdey Milena Maya Melo

De: Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 8:49 a. m.
Para: jose.alberto@onglared.org
CC: Carol Milena Burbano Enriquez; Karen Yulieth Diaz Lopera; Lisdey Milena Maya Melo
Asunto: Invitación Manifiestar Interés Otras Formas de Atención -OFA
Datos adjuntos: Anexo 6. Formato Experiencia (1).docx; Anexo 5 - Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete..docx; Anexo 4 - Cláusulas contractuales específicas OFA 18122021 (1).docx; Anexo 7 - Formato propuesta técnica OFA (1).docx; Anexo 8 - Formato modelo presupuesto OFA.xlsx; Anexo 2 - Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf; Anexo 3 - Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf; Invitación OFA Organización La RED.pdf

Importancia: Alta

Cordial saludo,

Por instrucción de la Directora ICBF Regional Putumayo, adjunto me permito remitir invitación a manifestar interés para la posible contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete- OFA de la Dirección de Adolescencia y Juventud, para el efecto adjunto:

1. Invitación
2. Anexo 3: Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)
3. Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y
4. Anexo 5: Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.
5. Anexo 6: Formato Experiencia
6. Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.
7. Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA
8. Anexo 2: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Es importante tener en cuenta que la manifestación de interés y los documentos que se alleguen, no implican un compromiso contractual para el ICBF y por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato.

Agradecemos puntualidad en el envío de su respuesta

Muchas gracias,

Cordialmente,



Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Profesional Especializado
Coordinadora
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 # 9 – 100 A.V San Francisco • Tel: 4295037

Síguenos en:
📍 ICBFColombio
📧 @ICBFColombia
🌐 ICBFInstitucionalICBF
🌐 icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Lisdey Milena Maya Melo

De: Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 9:03 a. m.
Para: asociacionelpaso@gmail.com
CC: Carol Milena Burbano Enriquez; Lisdey Milena Maya Melo; Karen Yulieth Diaz Lopera; Sandra Patricia Pardo Yela
Asunto: Invitación manifestar interés OFA
Datos adjuntos: Invitación Asociación Teatral El Paso.pdf; Anexo 6. Formato Experiencia (1).docx; Anexo 5 - Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete..docx; Anexo 4 - Cláusulas contractuales específicas OFA 18122021 (1).docx; Anexo 7 - Formato propuesta técnica OFA (1).docx; Anexo 8 - Formato modelo presupuesto OFA.xlsx; Anexo 2 - Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf; Anexo 3 - Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf

Cordial saludo,

Por instrucción de la Directora ICBF Regional Putumayo, adjunto me permito remitir invitación a manifestar interés para la posible contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete- OFA de la Dirección de Adolescencia y Juventud, para el efecto adjunto:

1. Invitación
2. Anexo 3: Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)
3. Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y
4. Anexo 5: Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.
5. Anexo 6: Formato Experiencia
6. Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.
7. Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA
8. Anexo 2: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Es importante tener en cuenta que la manifestación de interés y los documentos que se alleguen, no implican un compromiso contractual para el ICBF y por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato.

Agradecemos puntualidad en el envío de su respuesta

Muchas gracias,

Cordialmente,



Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Profesional Especializado
Coordinadora
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 # 9 – 100 A.V San Francisco • Tel: 4295037

Síguenos en:
📍 ICBFColombio
📧 @ICBFColombia
🌐 ICBFInstitucionalICBF
🌐 icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Lisdey Milena Maya Melo

De: Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 9:12 a. m.
Para: fdignitas@gmail.com
CC: Carol Milena Burbano Enriquez; Karen Yulieth Diaz Lopera; Lisdey Milena Maya Melo; Sandra Patricia Pardo Yela
Asunto: Invitación Manifestar Interés OFA
Datos adjuntos: Invitación Fundación Dignitas. Cartagena.pdf; Anexo 6. Formato Experiencia (1).docx; Anexo 5 - Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete..docx; Anexo 4 - Cláusulas contractuales específicas OFA 18122021 (1).docx; Anexo 7 - Formato propuesta técnica OFA (1).docx; Anexo 8 - Formato modelo presupuesto OFA.xlsx; Anexo 2 - Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf; Anexo 3 - Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf

Cordial saludo,

Por instrucción de la Directora ICBF Regional Putumayo, adjunto me permito remitir invitación a manifestar interés para la posible contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete- OFA de la Dirección de Adolescencia y Juventud, para el efecto adjunto:

1. Invitación
2. Anexo 3: Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)
3. Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y
4. Anexo 5: Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.
5. Anexo 6: Formato Experiencia
6. Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.
7. Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA
8. Anexo 2: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Es importante tener en cuenta que la manifestación de interés y los documentos que se alleguen, no implican un compromiso contractual para el ICBF y por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato.

Agradecemos puntualidad en el envío de su respuesta

Muchas gracias,

Cordialmente,



Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Profesional Especializado
Coordinadora
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 # 9 – 100 A.V San Francisco • Tel: 4295037

Síguenos en:
📍 ICBFColombio
📧 @ICBFColombia
🌐 ICBFInstitucionalICBF
🌐 icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Lisdey Milena Maya Melo

De: Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 9:09 a. m.
Para: fundacionrenacer@fundacionrenacer.org
CC: Carol Milena Burbano Enriquez; Lisdey Milena Maya Melo; Karen Yulieth Diaz Lopera; Sandra Patricia Pardo Yela
Asunto: Invitación Manifiestar Interés OFA
Datos adjuntos: Invitación Fundación Renacer.pdf; Anexo 6. Formato Experiencia (1).docx; Anexo 5 - Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete..docx; Anexo 4 - Cláusulas contractuales específicas OFA 18122021 (1).docx; Anexo 7 - Formato propuesta técnica OFA (1).docx; Anexo 8 - Formato modelo presupuesto OFA.xlsx; Anexo 2 - Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf; Anexo 3 - Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf

Cordial saludo,

Por instrucción de la Directora ICBF Regional Putumayo, adjunto me permito remitir invitación a manifiestar interés para la posible contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete- OFA de la Dirección de Adolescencia y Juventud, para el efecto adjunto:

1. Invitación
2. Anexo 3: Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)
3. Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y
4. Anexo 5: Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.
5. Anexo 6: Formato Experiencia
6. Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.
7. Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA
8. Anexo 2: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Es importante tener en cuenta que la manifestación de interés y los documentos que se alleguen, no implican un compromiso contractual para el ICBF y por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato.

Agradecemos puntualidad en el envío de su respuesta

Muchas gracias,

Cordialmente,



Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Profesional Especializado
Coordinadora
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 # 9 – 100 A.V San Francisco • Tel: 4295037

Síguenos en:
📍 ICBFColombio
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Lisdey Milena Maya Melo

De: Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 9:07 a. m.
Para: a.gonzalez@womenslinkworldwide.org
CC: Carol Milena Burbano Enriquez; Lisdey Milena Maya Melo; Karen Yulieth Diaz Lopera; Sandra Patricia Pardo Yela
Asunto: Invitación Manifestar Interés OFA
Datos adjuntos: Invitación Manifestar Interés Women's Link Worldwide..pdf; Anexo 6. Formato Experiencia (1).docx; Anexo 5 - Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete..docx; Anexo 4 - Cláusulas contractuales específicas OFA 18122021 (1).docx; Anexo 7 - Formato propuesta técnica OFA (1).docx; Anexo 8 - Formato modelo presupuesto OFA.xlsx; Anexo 2 - Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf; Anexo 3 - Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf

Cordial saludo,

Por instrucción de la Directora ICBF Regional Putumayo, adjunto me permito remitir invitación a manifestar interés para la posible contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete- OFA de la Dirección de Adolescencia y Juventud, para el efecto adjunto:

1. Invitación
2. Anexo 3: Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)
3. Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y
4. Anexo 5: Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.
5. Anexo 6: Formato Experiencia
6. Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.
7. Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA
8. Anexo 2: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Es importante tener en cuenta que la manifestación de interés y los documentos que se alleguen, no implican un compromiso contractual para el ICBF y por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato.

Agradecemos puntualidad en el envío de su respuesta

Muchas gracias,

Cordialmente,



Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Profesional Especializado
Coordinadora
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 # 9 – 100 A.V San Francisco • Tel: 4295037

Síguenos en:
📍 ICBFColombio
📧 @ICBFColombia
🌐 ICBFInstitucionalICBF
🌐 icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Lisdey Milena Maya Melo

De: Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 8:54 a. m.
Para: ronal.jimenez@profamilia.org.co
CC: Carol Milena Burbano Enriquez; Lisdey Milena Maya Melo; Karen Yulieth Diaz Lopera; Sandra Patricia Pardo Yela
Asunto: Invitación Manifiestar Interés Otras Formas de Atención -OFA
Datos adjuntos: Invitación OFA Profamilia.pdf; Anexo 6. Formato Experiencia (1).docx; Anexo 5 - Contractuales Y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete..docx; Anexo 4 - Cláusulas contractuales específicas OFA 18122021 (1).docx; Anexo 7 - Formato propuesta técnica OFA (1).docx; Anexo 8 - Formato modelo presupuesto OFA.xlsx; Anexo 2 - Manual Operativo de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf; Anexo 3 - Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1).pdf

Cordial saludo,

Por instrucción de la Directora ICBF Regional Putumayo, adjunto me permito remitir invitación a manifestar interés para la posible contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete- OFA de la Dirección de Adolescencia y Juventud, para el efecto adjunto:

1. Invitación
2. Anexo 3: Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)
3. Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y
4. Anexo 5: Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.
5. Anexo 6: Formato Experiencia
6. Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.
7. Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA
8. Anexo 2: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Es importante tener en cuenta que la manifestación de interés y los documentos que se alleguen, no implican un compromiso contractual para el ICBF y por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato.

Agradecemos puntualidad en el envío de su respuesta

Muchas gracias,

Cordialmente,



Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Profesional Especializado
Coordinadora
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 # 9 – 100 A.V San Francisco • Tel: 4295037

Síguenos en:
📍 ICBFColombio
@ICBFColombia
🌐 ICBFInstitucionalICBF
🌐 icbfcolombiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Generando Dinámicas de
Cambio para la Paz

LAREDCE-0029-2022

Tuluá – Valle del Cauca, enero de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Regional Putumayo.

Atte.: Dra. Carol Milena Burbano Enriquez – Directora (E).

Calle 14 No. 9-100, Av. San Francisco.

Mocoa – Putumayo.

Asunto: Presentación de propuesta para la Prevención de **Reclutamiento y el Delito**, en el marco de Otras Formas de Atención “Sacúdete” con base a la invitación electrónica con el Radicado No. 20225300000000861.

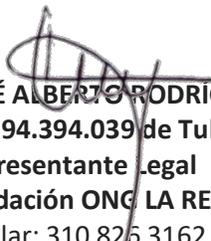
Respetada Doctora Carol Milena,

Comendidamente presentamos propuesta técnica para la implementación de la modalidad Otras Formas de Atención “Sacúdete”, para la Prevención de Riesgos Específicos en **Reclutamiento y el Delito** y el fortalecimiento de las habilidades del Siglo XXI en adolescentes y Jóvenes.

Esta propuesta, está orientada a la promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes según consta en la invitación recibida, así como la prevención de sus vulneraciones por lo que tiene por objetivo *“Promover los derechos y prevenir el riesgo de violencias basadas en género (violencia sexual, trata de personas, explotación sexual comercial, violencia psicológica, física, económica y feminicidio) en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía”*, con especial énfasis en la prevención de **Reclutamiento/Delito**.

La propuesta está diseñada para intervenir los municipios de **Puerto Asís y Puerto Guzmán**, y proyecta la atención directa de **200 usuarios**, según consta en la invitación recibida.

Agradecemos la atención,


JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ P.
C.C. 94.394.039 de Tuluá – Valle.
Representante Legal
Fundación ONG LA RED – NIT: 821001831-7.
Celular: 310 826 3162.
E-mail: jose.alberto@onglared.org

Copia: Fundación ONG LA RED.

Proyectó: JaRp.

Revisó: JaRp.

Aprobó: JaRp.

Guardado: MacBook Pro JaRp.

www.onglared.org info@onglared.org

Tuluá, Valle del Cauca - Corregimiento Nariño, Calle Principal Interna No. 24 - 76 Teléfono: 230 9543

Lisdey Milena Maya Melo

De: Teatro ElPaso <asociacionelpaso@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 12:05 p. m.
Para: Ericka Lisett Figueroa Quinayas
CC: Carol Milena Burbano Enriquez; Lisdey Milena Maya Melo; Karen Yulieth Diaz Lopera; Sandra Patricia Pardo Yela
Asunto: Re: Invitación manifestar interés OFA

Cordial saludo.

Esperamos que se encuentren muy bien.

Hemos revisado la invitación que nos hacen y queremos agradecerles que nos tengan en cuenta, sin embargo, exponemos que nuestra organización no hace parte del banco de oferentes que se consolidó en el año 2021, donde trazaron nuevos lineamientos que nuestra organización no cumple. Por ende, a pesar que cumplimos con todos los requisitos, no contamos con el mínimo de capital de trabajo que exige la convocatoria (200 SMLV). requisito que también es solicitado en este proyecto.

Nuevamente agradecemos y quedamos atentos a cualquier inquietud u otra solicitud.

Un feliz día !

ASOCIACIÓN CULTURAL Y TEATRAL EL PASO

www.teatroelpaso.com

Teléfonos: (057) 6-3445644 - 3044547583

Colombia

El vie, 14 ene 2022 a las 9:03, Ericka Lisett Figueroa Quinayas (<Ericka.Figueroa@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Por instrucción de la Directora ICBF Regional Putumayo, adjunto me permito remitir invitación a manifestar interés para la posible contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete- OFA de la Dirección de Adolescencia y Juventud, para el efecto adjunto:

1. Invitación
2. Anexo 3: Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)
3. Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y

4. Anexo 5: Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.
5. Anexo 6: Formato Experiencia
6. Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.
7. Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA
8. Anexo 2: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Es importante tener en cuenta que la manifestación de interés y los documentos que se alleguen, no implican un compromiso contractual para el ICBF y por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato.

Agradecemos puntualidad en el envío de su respuesta

Muchas gracias,

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Ericksa Lisett Figueroa Quinayas Profesional Especializado Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica ICBF Regional Putumayo Calle 14 # 9 – 100 A.V San Francisco • Tel.: 4295037	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolombiainicial	Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co  El futuro es de todos Sistema de atención
	<small>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</small>		<small>Clasificación de la información: CLASIFICADA</small>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C, 17 de enero de 2022

Doctora
CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ Directora (E)
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 No. 9-100 Ave San Francisco
Putumayo

Ciudad

REFERENCIA: CARTA DE ACEPTACIÓN

Cordial saludo.

Mediante la presente y actuando en mi calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN DIGNITAS** identificada con NIT. 900843968-6, emito carta de aceptación a la invitación a presentación de propuesta/ A LA INVITACION PRESENTACIÓN DE PROPUESTA/ Promover los derechos y prevenir el riesgo de reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual por parte de grupos armados organizados y grupos delictivos organizados en adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años a través de metodologías disruptivas y especializadas para la consolidación de proyectos de vida legales, sostenibles y libres de violencias en el marco del ejercicio de la ciudadanía, de acuerdo a comunicación recibida bajo Radicado No: 20225300000000841 Discriminados de la siguiente manera:

TEMÁTICA	MUNICIPIO	CUPOS	VALOR APORTE ICBF
Reclutamiento/Delito	Puerto Asís	100	\$129.600.900,00
Reclutamiento/Delito	Puerto Guzmán	100	\$129.600.900,00
Total		200	\$ 259.201.800.00

Recibiré su atenta respuesta en el correo de la Fundación Dignitas.



Quelis Rodríguez Zúñiga
Representante Legal
Fundación Dignitas

Lisdey Milena Maya Melo

De: Jose Alberto Rodriguez <jose.alberto@onglared.org>
Enviado el: martes, 18 de enero de 2022 10:21 p. m.
Para: Ericka Lisett Figueroa Quinayas
CC: Carol Milena Burbano Enriquez; Karen Yulieth Diaz Lopera; Lisdey Milena Maya Melo
Asunto: Correo 1. Aceptación Invitación Manifiestar Interés Otras Formas de Atención -OFA LAREDCE-0029-2021-Manifestacion Interes OFA Sacudete Putumayo.pdf; A.5.1-Cedula Jose Alberto Rodriguez P..pdf; A.1-Certificado de Existencia y Representación Legal-Enero 2022.pdf; A.2-Personeria Juridica ICBF_Dic_2021.pdf; A.6.1-Cert Disciplinarios Procuraduria RL-Fund ONG LA RED-Enero 2022.pdf; A.6.2-Cert Disciplinarios Procuraduria-Fund ONG LA RED-Enero 2022.pdf; A.5.2-Cert Situacion Militar RL-Fund ONG LA RED-Enero 2022.pdf; A.7.1-Cert Resp Fiscal Contraloria RL-Fund ONG LA RED-Enero 2022.pdf; A.4-RUT Fund ONG LA RED-Dic 2021.pdf; A.7.2-Cert Resp Fiscal Contraloria-Fund ONG LA RED-Enero 2022.pdf; A.8-Cert Antecedentes Judiciales RL-Fund ONG LA RED-Enero 2022.pdf; A.3-Cert y Pago Parafiscales-Fund ONG LA RED-Enero 2022.pdf; A.9-Consulta RNMC RL-Fund ONG LA RED-Enero 2022.pdf; A.11-Cert Caja Social #3919-OFAS Putumayo.pdf; A.13-f6.p2.abs_formato_autorizacion_de_tratamiento_de_datos_personales_contratistas_v3.pdf; A.12-Compromiso Anticorrupcion ICBF-Fund ONG LA RED.pdf; A.15.1-f4.p5.abs_formato_autorizacion_consulta_inhabilidades_por_delitos_sexual.pdf; A.14-f7.p2.abs_formato_compromiso_de_confidencialidad_informacion_contratistas_v3.pdf; A.16-Pantallazo Proveedores ICBF-Fund ONG LA RED.pdf; A.15.2-Consulta Inh Delitos Sexuales RL-Fund ONG LA RED-Enero 2022.pdf; A.17-Pantallazo SECOP II-Fund ONG LA RED.pdf; A.18-DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES-Fund ONG LA RED.pdf; A.19-Acta-LARED-JD-004-2021-Aut Prop OFAS Putumayo 2022.pdf; A.10-Estatutos-Vigentes-y-Acta-Modificacion.pdf

Tuluá – Valle del Cauca, enero de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

Regional Putumayo.

Atte.: Dra. Carol Milena Burbano Enriquez – Directora (E).

Calle 14 No. 9-100, Av. San Francisco.

Mocoa – Putumayo.

Asunto: Presentación de propuesta para la Prevención de **Reclutamiento y el Delito**, en el marco de Otras Formas de Atención “Sacúdete” con base a la invitación electrónica con el Radicado No. 202253000000000861.

Respetada Doctora Carol Milena,

Adjunto al presente, me permito enviar los documentos del proceso de aceptación de la Invitación descrita en el presente correo, para su conocimiento y fines pertinentes.

En este **primer correo - de tres -**, me permito enviar los documentos del componente **Jurídico**.

Cordialmente,

José Alberto Rodríguez Pineda

Abogado

Representante Legal y Presidente de la Junta Directiva



+ 57 310 826 3162



jose.alberto@onglared.org



www.onglared.org



/ **Generando Dinámicas de Cambio para la Paz.**

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/199).

La información enviada en este correo está dirigida a la persona a la cual es remitida y puede contener información confidencial o privilegiada. Toda revisión, retransmisión, publicación, reenvío masivo u otra acción realizada sobre ésta información por personas diferentes al destinatario está prohibida, y no habrá surgimiento de responsabilidad alguna por dicha razón por parte de la Fundación ONG LA RED. Si usted recibe por error este correo, por favor notifique al remitente y borre toda la información recibida de todos los dispositivos en los cuales ésta repose.

El vie, 14 ene 2022 a las 8:48, Ericka Lisett Figueroa Quinayas (<Ericka.Figueroa@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Por instrucción de la Directora ICBF Regional Putumayo, adjunto me permito remitir invitación a manifestar interés para la posible contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete- OFA de la Dirección de Adolescencia y Juventud, para el efecto adjunto:

1. Invitación
2. Anexo 3: Estudio de costos de la Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete (1)
3. Anexo 4: Cláusulas Contractuales Específicas Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete y
4. Anexo 5: Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales Del Contrato De Aporte Para La Modalidad Otras Formas De Atención Sacúdete.
5. Anexo 6: Formato Experiencia
6. Anexo 7: Formato Propuesta Técnica OFAS.
7. Anexo 8: Formato modelo presupuesto OFA
8. Anexo 2: Manual Operativo De la Modalidad OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN SACÚDETE y Resolución por la cual se adoptó el mismo

Es importante tener en cuenta que la manifestación de interés y los documentos que se alleguen, no implican un compromiso contractual para el ICBF y por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato.

Agradecemos puntualidad en el envío de su respuesta

Muchas gracias,

Cordialmente,



The footer banner is divided into several sections. On the left is the ICBF logo with the text 'BIENESTAR FAMILIAR'. Next to it is the name and title of the sender: 'Ericka Lisett Figueroa Quinayas, Profesional Especializado, Coordinadora, Grupo de Asistencia Técnica, ICBF Regional Putumayo, Calle 14 # 9 – 100 A.V San Francisco • Tel: 4295037'. To the right, under 'Síguenos en:', are social media icons for Facebook (ICBF Colombia), Twitter (@ICBF Colombia), and LinkedIn (ICBF Institucional ICBF). Further right is the national ICBF contact information: 'Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80' and 'www.icbf.gov.co'. Below this is a small logo with the slogan 'El futuro es de todos' and 'Colombia'. At the bottom left of the banner is the slogan 'Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud'. At the bottom right is the classification 'Clasificación de la información: CLASIFICADA'.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Lisdey Milena Maya Melo

De: Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Enviado el: martes, 18 de enero de 2022 11:17 a. m.
Para: Lisdey Milena Maya Melo; Karen Yulieth Diaz Lopera
Asunto: RV: DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN A INVITACIÓN DE INTERÉS
Datos adjuntos: REQUISITOS JURÍDICOS.zip; PROPUESTA TECNICA PUTUMAYO.pdf; REQUISITOS FINANCIEROS.zip

PSI

Cordialmente,



BIENESTAR FAMILIAR
Ericka Lisett Figueroa Quinayas
Profesional Especializado
Coordinadora
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Putumayo
Calle 14 # 9 – 100 A.V San Francisco • Tel: 4295037

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institucional ICBF
icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Fundacion Dignitas por la vida <fdignitas@gmail.com>
Enviado el: martes, 18 de enero de 2022 9:57 a. m.
Para: Carol Milena Burbano Enriquez <Carol.Burbano@icbf.gov.co>
CC: Ericka Lisett Figueroa Quinayas <Ericka.Figueroa@icbf.gov.co>
Asunto: DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN A INVITACIÓN DE INTERÉS

 [_REQUISITOS EXPERIENCIA.zip](#) 

Estimada Dra
CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E)
ICBF Regional Putumayo

Calle 14 No. 9-100 Ave San Francisco
Putumayo

Ref. Aceptación a la Invitación a manifestar interés con Radicado No: 202253000000000841 y documentos solicitados.

De acuerdo con la Invitación de la Referencia nos permitimos enviar los documentos solicitados para efectos de manifestar nuestro interés para contratar OFA.

Se adjunta: Requisitos Jurídicos, Financieros, de Experiencia y Técnicos.

Quedo atenta,

Quelis Rodríguez Zúñiga
Representante Legal
Fundación Dignitas

--



MEMORANDO



Radicado No: 202217000000011023

Para: CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora Regional Putumayo

Asunto: Aval Contratación directa de aporte Modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete

Fecha: 2022-01-27

Estimada Directora Regional,

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 4.4 del Manual de Contratación del ICBF y teniendo en cuenta que la Dirección Regional Putumayo llevó a cabo el proceso de verificación de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia para la contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete; que mediante el Comité de Contratación Regional se emitió concepto favorable sobre el proceso y el prestador de servicios propuesto; y que la Directora Regional presentó justificación y solicitud de aval para adelantar la contratación donde se ratifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad de la siguiente entidad y según la información relacionada a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	ENTIDAD	NIT	CUPOS	VALOR ICBF	VALOR TÉCNICO AGREGADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Putumayo	Puerto Guzmán	Fundación ONG La Red	821.001.831 -7	100	\$ 259.201.800	\$ 15.552.108	\$ 274.753.908	4,5 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 30 de julio de 2022
	Puerto Asís			100				

Como Directora de Adolescencia y Juventud doy aval técnico para la contratación directa descrita en el presente documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Regional Putumayo debe garantizar el cumplimiento de lo señalado en el Memorando No 202112400000181843 del 16 de diciembre de 2021 y en el memorando 202112400000190143 del 23 de diciembre de 2021,

donde se brindan las orientaciones para la contratación de la modalidad Otras Formas de Atención Sacúdete, el cumplimiento del Manual Operativo de la modalidad, el Manual de Contratación del ICBF y demás normas concordantes vigentes que le sean aplicables.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA VÉLEZ LÓPEZ
Directora de Adolescencia y Juventud

Proyectó: Carol Viviana Solórzano Aristizábal – Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud 

Revisó: Sonia Edith Morales Alonso - Contratista Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud 

Aprobó: Juan Sebastian Rivera Galvis - Contratista Dirección de Adolescencia y Juventud 

Juan Manuel Pulido Villegas – Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y la Juventud 